

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 23 DE MAYO DE 1912.

VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		VALORES DE SUJEDADES		VALORES DE SUJEDADES	
FECHA	O/O		O/O	FECHA	O/O	FECHA	O/O
4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.				ACCIONES			
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		22-5-912	453,00	Banco de España.....	500
22-12-911	84,40	» E, de 25.000 » » »		22-5-912	291,00	Compañía Arrend.* de Tabacos,	500
8-1-912	84,40	» D, de 12.500 » » »		21-5-912	248,50	Banco Hipotecario de España..	500
22-2-912	85,00	» C, de 5.000 » » »		7-5-912	88,00	Banco de Castilla.....	250
22-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » »		22-5-912	143,00	Banco Hispano Americano....	500
21-3-912	86,25	» A, de 500 » » »		22-5-912	120,50	Banco Español de Crédito.....	250
22-2-912	86,00	» H, de 200 » » »		22-5-912	274,00	Unión Española de Explosivos.	100
22-2-912	86,00	» G, de 100 » » »		21-5-912	43,75	Sociedad. Gral. Azuc.* España. Preferentes.	500
25-4-912	85,85	En diferentes series.....		22-5-912	15,00	» » » Ordinarias.	500
4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908.)				8-4-912	297,00	Altos Hornos de Vizcaya..	500
22-5-912	84,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,95	30-3-912	60,00	La Papelera Española.....	500
22-5-912	84,95	» E, de 25.000 » » »	84,95	22-5-912	63,50	Unión Alcohólica Española...	500
22-5-912	85,10	» D, de 12.500 » » »	85,10	31-7-910	99,50	C.* Gral. Adm.* de Electricidad.	100
22-5-912	85,45	» C, de 5.000 » » »	85,45, 50 y 45	26-4-911	26,00	Sociedad de Chamberí.....	500
22-5-912	85,55	» B, de 2.500 » » »	85,55	23-2-911	25,00	Mediodía de Madrid.....	500
22-5-912	86,10	» A, de 500 » » »	86,70	18-5-912	493,25	Ferrocarriles M. Z. A.....	475
22-5-912	86,75	» H, de 200 » » »	87,00	17-5-912	503,50	Idem Norte de España.....	475
22-5-912	86,75	» G, de 100 » » »	87,00	22-5-912	477,00	B.* Español del Río de la Plata.	477
22-5-912	86,60	En diferentes series.....	86,65, 75 y 85,90	OBLIGACIONES			
A plazo.				22-5-912	101,35	Cédulas del Banco Hipotecario.	500
13-5-912	85,05	Fin corriente.....		21-5-912	79,00	Sociedad. Gral. Azuc.* Española..	500
4 POR 100 AMORTIZABLES				16-10-910	91,00	C.* Gral. Adm.* de Electricidad.	500
22-5-912	94,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500
22-5-912	94,75	» D, de 12.500 » » »		16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500
22-5-912	94,75	» C, de 5.000 » » »		17-5-912	105,25	F. C., M. Z. A., Valenciana y Alcañiz. Serie A.	500
22-5-912	94,75	» B, de 2.500 » » »		10-3-908	102,00	F. C., Madrid, Zaragoza y Alcañiz. » B.	500
22-5-912	94,75	» A, de 500 » » »		24-4-912	97,75	Id. id. id. id. » O.	500
13-5-912	95,10	En diferentes series.....		20-4-912	81,00	Id. Serie de España. Emisión 17 Mayo 1905.	500
5 POR 100 AMORTIZABLES				20-4-912	81,00	» » » 1.º cargo.	475
Al contado.				27-3-912	81,25	» » » 2.º »	475
21-5-912	100,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,00	27-3-912	81,25	» » » 3.º »	475
21-5-912	100,90	» E, de 25.000 » » »	101,00	27-3-912	81,25	» » » 4.º »	475
22-5-912	100,00	» D, de 12.500 » » »	101,10 y 05	27-3-912	75,00	» » » 5.º »	500
22-5-912	101,05	» C, de 5.000 » » »	101,10 y 05	AYUNTAMIENTO DE MADRID			
22-5-912	101,15	» B, de 2.500 » » »	101,10 y 10	20-5-912	75,00	Obligaciones.....	100
22-5-912	101,10	» A, de 500 » » »	101,10	20-5-912	83,00	Idem por resultados.....	500
22-5-912	101,05	En diferentes series.....		20-5-912	94,00	Id. para pago de supratasa en el futuro.	500
CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO				22-5-912	95,00	Cédula para id. de id. en el presente.....	500
PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				21-5-912	100,00	Diputación provincial de Madrid.	500
por 100 perpetuo al contado.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, An corriente.....				OBLIGACIONES			
Idem, En próximo.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del 4 por 100 amortizable.....				OBLIGACIONES			
Idem, del 5 por 100 amortizable.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				OBLIGACIONES			
Idem, del Banco Hipotecario.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de Vizcaya.....				OBLIGACIONES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....				VALORES DE SUJEDADES			
Idem, del Banco de España.....							

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 23 de Mayo de 1912.

Las menores presiones van cambiando lentamente hacia Oriente, por cuya causa mejora el tiempo al Oeste de nosotros. Ponferrada, manteniéndose aún las lluvias en Galicia y la región Cantábrica; el viento generalmente sopla del Oeste con más fuerza que ayer y el Atlántico y el Cantábrico a braca hoy con más fuerza. La temperatura máxima de ayer

fué de 29 grados en Valencia, Murcia y Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 5 grados en León.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Drona, Vigo, San Sebastián, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Terranova, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, San Pedro de Macoris, San Juan de Puerto Rico.

Se trasladó hacia el mar del Norte la borrasca de Irlanda. Es probable que

continúe y aumente la fuerza del viento de la región del Oeste en Galicia y el Cantábrico.

Vientos de tierra en el Mediterráneo.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del jueves 23 de Mayo de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 567 ms.).

Temperatura	Barómetro a 6 m.	Temperatura del aire	Humedad relativa	Viento		Estado del cielo	Actuación del viento	Notas
				Dirección	Fuerza de 0 a 10			
704.45	19.1	16	WNW	3=Flojo	»	Casi despejado	Temperatura máxima a la sombra.....	19.8
704.12	11.0	71	WNW	2=Mucho flojo	»	Casi cubierto	Idem mínima a la sombra.....	9.1
705.34	18.9	53	WNW	2=Mucho flojo	»	Idem	Idem máxima al Sol en el vacío.....	54.8
705.31	18.7	35	WNW	3=Flojo	»	Nuboso	Idem mínima junto al suelo.....	5
705.59	18.3	33	NE	4=Moderado	»	Despejado	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.....	
706.77	11.4	36	NW	3=Flojo	»	Idem		

Sismógrafo registró temblor de tierra muy ligero; principió á las dos horas treinta y seis minutos treinta segundos.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Central.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de traslado de Escuelas de Abril de 1912.

Por el Real Decreto de 15 de Mayo de 1910, en cumplimiento de la Ley de 1910, se convocan, en la forma que á continuación se expresa, las escuelas de enseñanza primaria que abren las propuestas de otros concursos, publicadas en la Gaceta de Madrid de 10 del corriente mes de Mayo, se han presentado dentro del plazo reglamentario.

Concurso de Ascenso.

Vista la instancia presentada por don Antonio Cuervo Martínez, aspirante clasificado con el número 21, reclamando un mejor derecho á las Escuelas de D. y Escuelas, adjudicadas, respectivamente, á D. Santiago Alejo Quiles y D. Martín Ángel Villavieja García, que figuran con los números 23 y 26 en la relación propuesta del concurso.

En virtud de haberse padecido error en la adjudicación de las expresadas Escuelas, por cuanto del expediente del concurso del reclamante resulta que éste solicitó, entre otras, las referidas plazas y no se le concedió ninguna; y siendo, por tanto, indiscutible su mejor derecho á la propuesta para una de ellas por el orden de preferencia en que aparecen en las listas.

El Rectorado acuerda reformatar la propuesta de este concurso en cuanto á las mencionadas Escuelas, adjudicándose á D. Antonio Cuervo Martínez la de D. y Escuelas, y á D. Santiago Alejo Quiles la de Escuelas, y en su consecuencia, se deja sin efecto la propuesta hecha á favor de don Martín Ángel Villavieja y García, para la última citada Escuela.

Vista la instancia de D. Ildefonso Martínez, reclamando contra su exclusión

del concurso, por entender que le asiste derecho para tomar parte en el mismo al objeto de mejorar el sueldo que actualmente disfruta en la Escuela que desempeña, y en su consecuencia, que se reforme la propuesta y se le adjudique la Escuela que le corresponde.

R. sustando de la hoja de servicios del interesado, que se halla ya en posesión de la categoría de 625 pesetas, si bien actualmente sirve en comisión en Escuela del sueldo inferior, á la que pasó, sin duda por conveniencia particular, mediante concurso, y por lo tanto, sin pérdida de la categoría y con derecho á obtener por concurso de Traslado Escuelas del expresado sueldo de 625 pesetas.

Considerando que para ser admitidos al concurso de Ascenso, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto de 15 de Abril de 1900, es condición esencial desempeñar ó haber desempeñado plazas del sueldo inmediato inferior, nunca superior ó igual al de las Escuelas que se solicite, y que de aceptarse la interpretación del interesado, resultaría que cuantos se encuentran en su propio caso, podrían acudir indistintamente á ambos concursos de Ascenso y Traslado de Escuelas de 625 pesetas, según que cuadrasen mejor á sus deseos las vacantes anunciadas á uno ó á otro, ó á entrambos á la vez, con perjuicio evidente para los Maestros de la categoría inmediata inferior, que en muchos casos verían restadas las probabilidades de alcanzar el ascenso.

El Rectorado acuerda desestimar la reclamación interpuesta por el Sr. Martínez, confirmando su exclusión del concurso de Ascenso, quedando subsistente su propuesta en el concurso de Traslado para la Escuela de Montevideo, que en virtud del mismo se fué adjudicada.

Vista la instancia de D. Vicente Iborra Linares reclamando contra su exclusión del concurso, y hallándose ésta fundada en la falta de presentación de los documentos necesarios que deben acompañar-

se al expediente, si bien resulta que el interesado lo remitió y se recibieron en esta Universidad con fecha 4 de Mayo, ó sea fuera del plazo de la convocatoria, que expiró en 27 de Abril, y cuando ya se había formulado la propuesta y remitido á la Gaceta para su publicación, no existiendo término legal para subsanar defectos en los expedientes del concurso.

El Rectorado acuerda desestimar la expresada reclamación.

Vista la instancia de D.ª María Tortosa alegando su mayor suma de servicios que la aspirante D.ª Dolores García, y resultando clasificadas en la relación propuesta por orden de antigüedad en el Magisterio con los números 21 y 22, respectivamente, ó sea con la preferencia de lugar que á la reclamante le corresponde, carece de fundamento la expresada instancia.

Vista la instancia de D.ª Carmen Rame y Zafra reclamando contra su exclusión del concurso.

Resultando que la interesada ingresó en el Magisterio por concurso, obteniendo una Escuela de la última categoría, y más tarde, por concurso de ascenso, pasó á otra de la inmediata superior, ó sea de 625 pesetas, la cual hubo de renunciar para seguir á su marido, siéndole admitida la renuncia por este Rectorado.

Resultando que anunciado por esta Universidad el concurso de traslado de Escuelas, presentó su expediente solicitando el reintegro en la carrera en Escuelas de la categoría de 500 pesetas y conceptuándosele admisible al referido concurso de traslado, de conformidad al artículo 16 del Real Decreto de 15 de Abril de 1910, como comprendida por analogía en el caso 3.º de la Real Orden de 29 de Abril de 1892, le fué adjudicada la Escuela de Valverde (Madrid), dotada con el expresado sueldo, para la que fué nombrada con fecha 16 de Marzo próximo pasado, de la que tomó posesión y que actualmente se halla desempeñando.

Resultando que la Sra. Rame, median-

ta haber ejercido su cargo durante más de diez años con anterioridad a la fecha de su separación de la enseñanza, solicitó y le fué concedida por Real orden de 15 de Enero del corriente año la rehabilitación para volver a su cargo, conforme al caso 2.º de la citada Real orden de 29 de Abril y al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 de la ley de Instrucción Pública, de 9 de Septiembre de 1857; cuya resolución se publicó en el *Boletín Oficial* del Ministerio del ramo, número 26, correspondiente al día 29 de Marzo último.

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, determinativo de las condiciones para ser admitido al concurso de ascenso, los servicios prestados en comisión en plazas de sueldo inferior, obtenidos por concurso, se contarán como prestados en la plaza de mayor categoría:

Considerando que una vez obtenida por la Sra. Ramo la rehabilitación en sus derechos, ó sea la reintegración en su categoría de 625 pesetas, debiendo computarse como prestados en ésta los servicios en la Escuela que desempeña en comisión, según se le acreditan en la hoja que acompaña al expediente, y en tal concepto con derecho a obtener Escuelas de dicho sueldo por concurso de traslado, no es admisible al de ascenso, por cuanto el referido artículo 19, en su primer inciso, taxativamente dispone que para ser admitido al concurso de ascenso es preciso desempeñar ó haber desempeñado Escuelas en propiedad de categoría inmediata inferior, nunca superior ó igual a la de las vacantes que se solicitan, condición que no se cumpliría en su caso y con perjuicio evidente para las demás aspirantes al ascenso en la carrera, toda vez que la Sra. Ramo, como queda dicho, de derecho disfruta ya de la indicada categoría igual a la de las Escuelas que son objeto de provisión por este concurso de ascenso:

Considerando que establecida para la provisión de las Escuelas dotadas con 625 pesetas, ó sea las de la categoría que disfruta la señora Ramo, la subdivisión por mitad en dos turnos de ascenso y traslado, cuya asignación á entrambos se produce de manera automática por el orden de las fechas de las vacantes, para su adjudicación entre los aspirantes de uno y otro que reúnan las condiciones legales, sin que pueda tenerse para nada en cuenta la conveniencia particular de los Maestros, y habida cuenta que ascenso es promoción á empleo superior, toda vez que la reclamante se halla ya en posesión de la categoría que le corresponde a la Escuela de Ambiente, que solicitaba, falta la condición esencial del concurso á que ha sido anunciada para su provisión la expresada Escuela, y por otra parte su pretensión de que se le adjudique, aun correspondiéndola por preeminencia de antigüedad en el Magisterio entre los aspirantes del concurso de ascenso, sobre ser contraria al Reglamento y en perjuicio de terceros interesados, su derecho á ocuparla por traslado, pudiera haber cambiado, de admitir en su concurrencia á otras aspirantes de la categoría á que pertenece, en condiciones iguales ó análogas á las de la recurrente;

Este Rectorado acuerda desestimar la reclamación interpuesta por la señora Ramo, confirmando su exclusión del concurso de Ascenso.

Concurso de Traslado.

Vista la instancia elevada por D. Pedro Alvarez Yubero, solicitando que se deje sin efecto la propuesta hecha á su favor para la Escuela de asistencia mixta de

Carbonero de Ahusía, por haber obtenido, mediante oposición en turno restringido, el nombramiento para la Escuela que desempeña, con posterioridad á la fecha de la presentación de su expediente en el concurso;

Considerando de equidad acceder á la pretensión del referido Maestro, en virtud de haber cambiado su situación en la enseñanza, y no derivándose perjuicio alguno, sino por el contrario, beneficio á terceros interesados en el concurso;

Este Rectorado acuerda dejar sin efecto la propuesta hecha á favor del Sr. Alvarez Yubero, y, en consecuencia, adjudicar la mencionada Escuela de Carbonero de Ahusía á D. Santiago del Bosque de la Iglesia, aspirante clasificado con el número 4, á quien corresponde según la relación por orden de méritos de los concursantes.

Vista la instancia de D.º Amparo Conde Hernández, reclamando contra su exclusión del concurso y solicitando que se le adjudique la Escuela de Candilla:

Resultando que la instancia de la interesada se recibió y tuvo entrada en el registro de la Secretaría de esta Universidad el día 29 de Abril próximo pasado, y la hoja de sus servicios el día 1.º de Mayo, ó sea entrambos documentos fuera del plazo de la convocatoria del concurso, que expiró el día 27 de Abril, en cuyo anuncio se prevenía á los interesados que los expedientes que no obrasen en esta Universidad precisamente dentro del referido plazo, quedarían sin curso, máxime precedo así la exclusión después de haberse formulado la propuesta, que fué recordada en 30 de Abril, respondiendo este criterio al fin de acelerar su tramitación, conforme al espíritu y letra de las disposiciones que regulan estos concursos, no existiendo ninguna que autorice como bastante para la admisión acreditar el hecho de haber depositado el expediente en Correos, dentro del término legal.

El Rectorado acuerda desestimar la reclamación interpuesta por la Sra. Conde, confirmando su exclusión del concurso.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, á los efectos del artículo 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Madrid, 21 de Mayo de 1912.—El Rector, R. Conde. P—2008

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

TESORERÍA

D. Joaquín Román Mazparrata, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Carlos y Francisco Andrés Arnán, en término municipal de Manises, por débitos de Contribución rústica, importantes 60 pesetas 12 céntimos, más los recargos de apremio, se ha dictado, con fecha 12 de Febrero próximo pasado, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descuberto, á D. Carlos Andrés Arnán.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los

oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desestimados el anual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Valencia, 14 de Mayo de 1912.—El Agente, Joaquín Román. — Conformes: El Tesorero de Hacienda, Fernando Sierra.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—2009

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almagro.

Contribución rústica.—Años 1909-1900 y 1911.

D. Eduardo Martín Fuentes, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Almagro.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día que haga quince hábiles, á contar desde el que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á las diez horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregon y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y habiéndose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado al punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inscripción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

D. Antonio, D. Santiago, D. Francisco, D. Ricardo y D.º María de los Dolores Durán y Lira, en concepto de herederos de D. Silvestre Durán.

Una tierra en este término, sitio camino de la Caridad, su cabida tres hectáreas 54 áreas 18 centiáreas, que linda: al Norte, con Manuel Colorado; Sur, Julián Manuel y Tomás Almodóvar; Saliente, dicho camino, y Poniente, Micaela Rodríguez.

Otra tierra en el mismo término, sitio Carrillo Moreno, de catorce tres hectáreas, cinco áreas 88 centiáreas, que linda: al Norte y Poniente, Diego Camacho; Sur, Jesús Aranda, y Saliente, Pascuala Pérez.

Otra tierra en expresado término, sitio Arroyos, que ocupa una superficie de nueve hectáreas 65 áreas y 93 centiáreas, que linda: al Norte, dehesa Cañadillas; Sur, el arroyo; Saliente, camino de Daimiel, y Poniente, camino de Bolaños.

Almagro, 6 de Mayo de 1912.—El Recaudador, Eduardo Martín. P—1992

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO DE ABRIL DE 1912

PROPUESTA formulada á fin de proveer, por los medios que á continuación se indican, las Escuelas de 625 y 590 pesetas anuales en el Distrito y anunciadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 17 de Abril de 1912.

Número.	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	Sueldo legal discurrido. Pesetas.	TOTAL DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	Su dotación. Pesetas.
			Años.	Meses.	Días.			

CONCURSO DE ASCENSO

MAESTROS								
1	D. Valentín Ibaas ó Ibaas.....	500	31	>	4	Busto de Bureba.....	Burgos.....	625
2	Román Sáiz y Sáiz.....	500	26	9	18	"	"	"
3	Domingo García Ciruelas.....	500	25	1	3	Campillo de Aranda.....	Burgos.....	625
4	Teodosio González Pérez.....	500	14	5	10	Nava de Roa.....	Idom.....	625
5	Angel Mallol Mezquita.....	500	12	4	29	"	"	"
6	Bartolomé Merino y Alonso.....	500	12	"	22	Cubillas de Santa Marta.....	Valladolid.....	625
7	Máximo Ojeda Gutiérrez.....	500	11	10	2	San Roque de Riomiera.....	Santander.....	625
8	Prudencio Evara y Calto.....	500	11	"	27	Cabreros del Monte.....	Valladolid.....	625
9	Félix Hermano Revilla.....	500	9	10	17	"	"	"
10	Celso López Gallego.....	500	8	10	6	"	"	"
11	Nemesio Gutiérrez García.....	500	8	5	15	Zurita.....	Santander.....	625
12	Luis Gómez y Martínez.....	500	8	3	27	Axpe (Erandio).....	Vizcaya.....	625
13	Pablo Rodríguez y Gato.....	500	7	3	12	"	"	"
14	Isidoro Gutiérrez Martín.....	500	7	1	4	"	"	"
15	Emilio de Lara García.....	500	6	11	"	"	"	"
16	Daniel Arco Moriana.....	500	6	5	11	"	"	"
17	Juan Antonio Pérez Vicuña.....	500	6	4	18	"	"	"
18	Antonio Martín y María.....	500	5	11	4	"	"	"
19	Félix Esteban Regado.....	500	5	8	29	"	"	"
20	Justo Lorenzo de la Torre.....	500	5	8	25	"	"	"
21	Andrés Alonso y Cebalero.....	500	5	8	21	"	"	"
22	Basilio García Rodríguez.....	500	5	3	"	"	"	"
23	Ignacio Lobo Cuadrado.....	500	4	7	6	"	"	"
24	Hilarión Montes Cuevas.....	500	4	6	28	"	"	"
25	Hilario Martínez y Martínez.....	500	4	6	18	"	"	"
26	Sebastián Miret Carreras.....	500	4	"	7	"	"	"
27	Julian Monasterio San Martín.....	500	2	11	29	"	"	"
28	José María E. González y de Torres.....	500	2	11	23	"	"	"
29	Eleuterio Fernández Alonso.....	500	2	11	18	"	"	"
30	Torcnato Gato Habroda.....	500	2	6	20	"	"	"
31	Jenaro Briones Iruzubieta.....	500	2	4	"	"	"	"
32	Higinio Mausa Blurrin.....	500	2	1	"	"	"	"
33	Bernardino Güemes y Güemes.....	500	2	"	14	"	"	"
34	Valentín de la Puente Romo.....	500	1	8	25	"	"	"
35	Mariano Hurtado Gutiérrez.....	500	1	7	1	"	"	"
36	León Osés Martínez.....	500	1	6	3	"	"	"
37	Felipe Alvarez Martínez.....	500	1	5	25	"	"	"
38	Agapito Celemin Monje.....	500	1	4	6	"	"	"
39	Emilio Araña y Gutiérrez.....	500	1	3	18	"	"	"
40	Angel Alonso Martín.....	500	1	2	"	"	"	"
MAESTRAS								
1	D.ª Angola Sendino Bustillo.....	500	18	2	8	Valdespina.....	Palencia.....	625
2	Tomasa García Martín.....	500	14	1	28	Molgar de Abajo.....	Valladolid.....	625
3	Encarnación Pérez Díez.....	500	14	"	15	"	"	"
4	Atanasia Alvarez San Gregorio.....	500	13	5	18	Vega de Valdetronco.....	Valladolid.....	625
5	Victoria Santiago Izquierdo.....	500	12	7	2	Valdezate.....	Burgos.....	625
6	Gabriela Tamayo Moreno.....	500	12	6	13	"	"	"
7	Raimunda Jambolina Blanco.....	500	11	"	7	"	"	"
8	Ana Lorenzo del Pozo.....	500	8	3	21	"	"	"
9	Sofía J. Muñoz y Oliva.....	500	7	7	27	"	"	"
10	Serafina Arés Andrés.....	500	7	3	21	"	"	"
11	Felisa Vizeayoso González.....	500	7	1	14	"	"	"
12	Manuela Ruiz Martínez.....	500	7	1	2	"	"	"
13	Valentina Quintana Martín.....	500	7	"	"	"	"	"

Número.	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	Sueldo legal distribuido. — Pesetas.	TOTAL DE SERVICIOS EN EL MINISTERIO			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	Sueldo cóngr. — Pesetas.
			Años.	MeSES.	Días.			
14	D. ^a Polonia Velasco Lisbonn.....	500	6	2	15	»	»	»
15	Athenasia Pascual Ladrón.....	500	5	1	1	»	»	»
16	Honifacia Vélez Pérez.....	500	5	1	»	»	»	»
17	Amparo Puertas García.....	500	4	9	25	»	»	»
18	Aurea B. González Pérez.....	500	4	9	12	»	»	»
19	Raimunda Vélez Morondo.....	500	4	9	6	»	»	»
20	María Fernández Cuenda.....	500	4	4	16	»	»	»
21	María Encarnación Gallego García.....	500	3	10	12	»	»	»
22	Petra L. Mulas Blanco.....	500	2	5	»	»	»	»
23	Pilar Matia y Fernández.....	500	1	6	»	»	»	»
24	Elvira García Sanz.....	500	»	11	»	»	»	»
25	Valentina Alonso de la Viuda.....	500	»	10	15	»	»	»
26	Mercedes Martín Carbonell.....	500	»	8	8	»	»	»

EXCLUIDAS. D.^a Marcelina Real Pérez, D.^a María de las Mercedes Serrano del Castillo y D.^a Saturnina Pérez Bajo, por estar equivocada el cómputo de servicios en las correspondientes hojas.

CONCURSO DE TRASLADO

MAESTROS									
1	D. Calixto Franco Revilla.....	625	34	2	18	Villafrauel.....	Palencia.....	500,00	
2	Lorenzo Ibáñez Calvo.....	625	31	»	19	Palazuelos y Rioparaiso.....	Burgos.....	500,00	
3	Melchor Pascual Tapia.....	625	28	9	25	Contreras.....	Idem.....	625,00	
4	Anacleto Santa Olalla Ortega.....	625	28	8	20	Santa María Ribarredonda.....	Idem.....	625,00	
5	Hermenegildo de Diego y Fernández.....	625	28	8	20	»	»	»	
6	Nicasio Cabezón é Inyesto.....	500	28	7	10	Villarmenza.....	Palencia.....	500,00	
7	Venancio Fuente Pérez.....	625	26	9	16	Fuentelissendo.....	Burgos.....	625,00	
8	Nicolás Celvo Rodrigo.....	625	26	3	18	Pesues.....	Santander.....	625,00	
9	Pedro Vallejo Miñón.....	625	26	1	29	Sapeñano.....	Burgos.....	500,00	
10	Pedro López Rodríguez.....	625	25	7	13	Iglesias.....	Idem.....	625,00	
11	María Alonso Ramos.....	825	25	1	20	»	»	»	
12	José Martínez Vélez.....	625	24	7	23	Melgar de Yuso.....	Palencia.....	625,00	
13	José Torres Fernández.....	625	23	10	»	»	»	»	
14	Antonio Palacios García.....	625	20	11	28	»	»	»	
15	Timoteo Maté Palacios.....	625	20	4	21	Miñano Mayor.....	Alava.....	500,00	
16	Celestino Delgado Antón.....	625	19	9	8	»	»	»	
17	Calixto Hortiguera Martín.....	625	18	7	1	»	»	»	
18	Román Fernández Alvaraz.....	625	15	9	10	Villacid de Campos.....	Valladolid....	625,00	
19	Teodosio González Pérez.....	500	14	5	10	»	»	»	
20	Esteban García López.....	625	11	10	16	»	»	»	
21	Eugenio Arribas y Sebastián.....	625	11	10	10	»	»	»	
22	Rafael G. Fernández Corzo.....	625	11	10	3	»	»	»	
23	Macario Quiroga y Rodríguez.....	625	11	9	27	Canalejas de Peñafiel.....	Valladolid....	625,00	
24	Constantino Cerezo González.....	625	11	9	25	Orón.....	Burgos.....	500,00	
25	Olomonte Barriga Morino.....	500	11	9	24	»	»	»	
26	Toribio Ortiz y San Martín.....	625	11	9	20	»	»	»	
27	Calixto Albisua Ortiz de Zárate.....	500	11	9	16	Berrosteguieta.....	Alava.....	500,00	
28	Ricardo Cuesta Rodrigo.....	625	11	9	10	»	»	»	
29	Esteban de Juana Rioja.....	625	11	8	23	»	»	»	
30	Cirilo López Sáiz Amor.....	625	11	8	23	Vudego.....	Burgos.....	500,00	
31	Eusebio Alonso y Alonso.....	625	11	3	22	»	»	»	
32	Feliciano Castrillo Martínez.....	625	11	»	28	»	»	»	
33	Sebastián Cea Aparicio.....	625	11	»	15	»	»	»	
34	Cayo García Antón.....	625	11	»	12	»	»	»	
35	Guillermo Sánchez Alonso.....	625	10	3	24	»	»	»	
36	Marcos Gasanz Gil.....	625	9	11	16	»	»	»	
37	Daniel Prieto Cisneros.....	500	9	11	»	Mérida (Peñafiel).....	Valladolid....	500,00	
38	Doroteo Cortázar Güemes.....	625	9	10	28	Silanes.....	Burgos.....	500,00	
39	Camilo de la Cruz Bonillosa.....	625	9	9	16	Suesca.....	Santander.....	625,00	
40	Frutos Burgos de la Iglesia.....	625	9	2	26	Las Quintanillas.....	Burgos.....	531,25	
41	Julián Aguado y Segura.....	625	9	1	4	Lizarza.....	Guipúzcoa....	625,00	
42	Enrique Sedano Sáiz.....	625	9	»	3	»	»	»	
43	Santiago Hernández López.....	625	8	9	18	»	»	»	
44	Faustino Corbella del Palacio.....	625	8	1	»	»	»	»	
45	Angel Alejo Suárez González.....	625	7	8	16	»	»	»	
46	Marcelino González y Gamazo.....	625	7	6	26	Palacios de Campos.....	Valladolid....	625,00	
47	Pablo Rodríguez y Gato.....	500	7	3	13	Olmos de Esgueva.....	Idem.....	550,00	
48	Pantaleón Basco y Ordaz.....	625	7	3	»	»	»	»	
49	Ambrosio Atienza Ferradas.....	625	7	1	»	»	»	»	
50	Isidoro Ortiz de Guzmán.....	500	6	11	16	Gámiz.....	Alava.....	500,00	
51	Cayetano del Corral Pinto.....	625	6	11	»	»	»	»	
52	Teodoro Fernández y Guerra.....	625	6	10	20	»	»	»	
53	Daniel Arce Moriana.....	500	6	5	16	»	»	»	

Núm.	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	Sueldo total disponible. Pesetas	TOTAL DE SERVICIOS EN EL MAESTRISTERO			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	Sueldo total. Pesetas.
			Años.	Meses.	Días.			
54	D. Mariano Gutiérrez Vivaracho.....	625	6	4	11	San Quirce de Rispisuerga.....	Burgos.....	593,25
55	Andrés González y González.....	625	5	11	21	"	"	"
56	Antonio Martín y Martín.....	500	5	11	4	La Mudarra.....	Valladolid....	500,00
57	Alfredo González Santos.....	625	5	10	19	"	"	"
58	Andrés Alonso y Caballero.....	500	5	8	21	Marzales.....	Valladolid....	500,00
59	Emiliano Caballero Arroyo.....	625	5	8	21	"	"	"
60	Pablo Pardo Ugarte.....	625	5	8	17	Trucios.....	Vizcaya.....	625,00
61	Alfredo Nájera Letva.....	625	5	8	15	Pino de Bureba.....	Burgos.....	500,00
62	Julio Pérez y Pérez.....	625	5	8	13	"	"	"
63	Odilio Vaguero Pintado.....	500	6	2	11	"	"	"
64	Ciriaco de la Peña y Sebastián.....	625	4	10	26	"	"	"
65	Pedro Mayor y Bercernalo.....	625	4	10	21	"	"	"
66	Pedro Estébanes González.....	625	4	7	"	"	"	"
67	Camilo Domingo Madero.....	625	4	2	26	"	"	"
68	Antonio Martín de la Peña.....	625	4	"	19	Valoria del Alcor.....	Palencia.....	500,00
69	Basilio Tejero Velasco.....	625	3	6	17	"	"	"
70	Adriano Sahagún Uruñia.....	500	2	11	10	"	"	"
71	Francisco del Cerro Martínez.....	625	2	7	24	"	"	"
72	Medorito Gallana Julián.....	500	2	7	"	Castañares.....	Burgos.....	500,00
73	Torcuato Geta Nebreda.....	500	2	6	20	Agés.....	Idem.....	500,00
74	Senador Blanco de Valenciaga.....	625	2	6	15	Castil de Voia.....	Palencia.....	500,00
75	Restituto Casado Gutiérrez.....	500	2	4	2	Santibáñez de Esgueva.....	Burgos.....	500,00
76	Guillermo Martínez Carcellá.....	500	2	3	9	Lagrá.....	Alava.....	500,00
77	Lucio Delgado y Fernández.....	500	2	1	"	Villalaco.....	Palencia.....	500,00
78	Bernardino Güemes y Güemes.....	500	2	"	14	Rubena.....	Burgos.....	500,00
79	Eustaquio García Díez.....	625	1	10	26	Villamuño.....	Palencia.....	500,00
80	Valentin de la Puente Romo.....	500	1	8	25	"	"	"
81	Nicolas Podrosa y Rodríguez.....	500	1	7	27	Ibrillos.....	Burgos.....	500,00
82	Agapito de la Iglesia Sanlloranto.....	500	1	7	12	Hontomín.....	Idem.....	500,00
83	Andrés Puente Pinosa.....	500	1	6	20	Nebreda.....	Idem.....	500,00
84	José Sánchez y Navaja.....	500	1	5	25	Zorita de la Loma.....	Valladolid....	500,00
85	Gerardo Baranilla y Cano.....	625	1	4	18	"	"	"
86	Agapito Calomán Monjo.....	500	1	4	6	Olmos de Peñafiel.....	Valladolid....	500,00
87	Montorio Tarrá Castresana.....	500	1	3	29	"	"	"
88	Rafael Rayón Larrayoz.....	625	1	3	16	"	"	"
89	Julio Ochoa y Martínez.....	500	1	2	26	Perales.....	Palencia.....	500,00
90	José Martínez Arco.....	625	1	1	22	"	"	"
91	Luis Mezana Fernández.....	500	1	1	19	Villacreces.....	Valladolid....	500,00
92	Francisco Lacalle Rodríguez.....	500	1	1	17	Paganos.....	Alava.....	400,00
93	Antonio Naranjo Ramos.....	625	1	1	2	"	"	"
94	José Manuel Sánchez Molina.....	500	1	"	19	Población de Arroyo.....	Palencia.....	500,00
95	José Álvarez de Miranda y Monasterio.....	500	"	10	20	Ichaso.....	Guipúzcoa....	450,00
96	Lucio Fernández Díez.....	500	"	10	19	Sotragero.....	Burgos.....	500,00
97	Eduardo Parejo Vázquez.....	625	"	10	13	Payo de Ojeda.....	Palencia.....	500,00
98	Leandro Ezquerria y Grijalba.....	500	"	10	10	"	"	"
99	Manuel Sazatornua Maestro.....	500	"	10	10	Castil Delgado.....	Burgos.....	500,00
100	Anacleto Martínez Valle.....	500	"	10	6	Ubidea.....	Vizcaya.....	500,00
101	Emiliano Herrera García.....	500	"	10	"	"	"	"
102	Juan Villanar y León.....	500	"	10	"	Nava.....	Palencia.....	500,00
103	Bonifacio Rodríguez Fernández.....	500	"	10	"	Vizjuecos.....	Burgos.....	500,00
104	José V. Rodríguez y Macías.....	500	"	9	28	"	"	"
105	Mariano Cuadrado y Pérez.....	500	"	9	22	Villaldevín.....	Palencia.....	500,00
106	Mauricio Rodríguez López.....	500	"	9	6	Villafranca.....	Alava.....	500,00
107	Benito Ramos Calvo.....	500	"	7	10	"	"	"
108	Eugenio Varona Puente.....	500	"	6	23	Dobro.....	Burgos.....	500,00
109	Tomás Andrés Gutiérrez (*).....	500	11	8	15	Grijalva.....	Idem.....	500,00
110	Saturnino González de Tejada (*).....	500	6	5	7	"	"	"

EXCLUIDOS. D. Pedro Ochoa Fernández, por no justificar que el certificado de aptitud le habilite para desempeñar Escuelas en la provincia de Alava; D. Frustrado López Alonso, por no acompañar a la instancia ningún documento; D. Anacleto Mateo Cabeza, por no haber presentado su expediente en forma ni dentro del plazo de la convocatoria, y D. Jerónimo Madrid Blanco, por no justificar que la Escuela de Patronato que desempeña le dé la categoría de 500 pesetas, necesaria para solicitar en este Concurso.

MAESTRAS								
Núm.	NOMBRE	Sueldo	Años.	Meses.	Días.	ESCUELA	PROVINCIA	Sueldo
1	D.ª Felicitiana Álvarez Barbillo.....	625	22	2	10	Bardauri.....	Burgos.....	500
2	Damiana Guerrero Hurtado.....	500	20	2	15	Adrada de Haza.....	Idem.....	625
3	Jerónima Tomás Pérez.....	625	18	8	14	Carbonera.....	Palencia.....	500
4	Gudelia Gutiérrez Gutiérrez.....	500	19	7	14	"	"	"
5	Eustaquia Pérez Cabrojas.....	625	18	2	18	"	"	"
6	María del Pilar Martínez Utrilla.....	625	18	"	24	Tudela de Duero (Auxiliaria)....	Valladolid....	625

(*) Certificado de aptitud.

Número.	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	Sueldo legal distribuido. — Pesetas.	TOTAL DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	Sueldo efec. — Pesetas.
			Años.	Me- ses.	Días.			
7	D. Emilia Castaño Gutter.	625	17	10	29	Monegro.	Santander.	500
8	Estefana Urréjola y Mendia.	625	14	5	6	Belmonte de Campos.	Palencia.	500
9	Felipa Sáez de Astasu.	500	14	4	12	Alzo.	Guipúzcoa.	500
10	Justa F. Oeballos e Iasi.	625	14	1	21	"	"	"
11	Josefa Rodríguez Tajada.	625	13	5	"	"	"	"
12	Emilia Rodríguez Sánchez.	625	13	4	16	Torremormojón.	Palencia.	625
13	María Hernando y Hernando.	625	12	9	29	Fuentalisendo.	Burgos.	625
14	Francisco Martín Ramos.	625	12	9	15	Rubi de Bracamonte.	Valladolid.	625
15	Julia Ortiz Esteban.	625	12	6	23	Alba de Cerrato.	Palencia.	500
16	Gaudia del Barrio Gil.	625	12	6	18	"	"	"
17	Cándida Velasco Carranza.	625	12	5	12	"	"	"
18	Modesta Hernando Elguen.	500	12	4	25	"	"	"
19	Adelaida Sanz Pastor.	625	12	3	"	"	"	"
20	Andrea Rivas y Sierra.	625	10	2	19	Madrigal del Menio.	Burgos.	500
21	Eulalia San José.	625	10	1	23	"	"	"
22	Javiera Díaz García.	625	10	1	9	"	"	"
23	Fidencia Robollera González.	625	9	7	"	"	"	"
24	Vicenta Pérez Soto.	625	9	2	"	"	"	"
25	María Cruz Alonso Cantavio.	625	9	1	6	"	"	"
26	Juliana Adrover Garrido.	625	9	"	18	"	"	"
27	Eugenia Sagredo de Zuloaga.	500	8	2	"	"	"	"
28	Lucía Díez y Ortiz.	625	8	1	23	Castellanos de Bureba.	Burgos.	500
29	Aurelia García Moyano.	500	8	"	11	Ramiro.	Valladolid.	500
30	Petra de Simón Morquillas.	625	7	11	25	"	"	"
31	Juana Cardenosa Martínez.	625	7	11	"	"	"	"
32	Percevananda Revilla Monge.	500	7	10	14	Añoza.	Palencia.	500
33	Petra Hernández Mayor.	625	7	9	14	Libra (Orozco).	Vizcaya.	625
34	Serafina Arés Andrés.	500	7	3	21	Santa Gadea de Alfaz.	Burgos.	500
35	Alvira Alvarez Muñoz.	625	7	2	6	"	"	"
36	Trinidad Castilla del Val.	500	7	1	20	Valluércanos.	Burgos.	500
37	Felisa Vizcaino González.	500	7	1	14	Villemar.	Palencia.	500
38	Manuela Blasco Paracillos.	625	6	3	22	"	"	"
39	Anaeta Riva-coba Jarabo.	500	6	3	21	"	"	"
40	Cotilde Santa María.	500	6	3	20	"	"	"
41	Josefa Molina Marín.	500	5	1	9	Villegonzalo Arenas.	Burgos.	500
42	María Loreto Torres y Díez.	500	5	"	11	Casamaría.	Santander.	500
43	Felisa Rodríguez y Gómez.	625	4	3	18	"	"	"
44	Auroa B. González Pérez.	500	4	9	13	"	"	"
45	Corpus J. María Fuente.	500	4	9	6	"	"	"
46	Manuela Chinchurreta y Lejendio.	500	4	"	"	Ugarte (Amozueta).	Guipúzcoa.	500
47	Marta R. Urdillo y Casero.	500	3	11	25	Bustillo de la Vega.	Palencia.	500
48	Valentina López y Sánchez.	625	3	11	"	"	"	"
49	María Encarnación Gallego García.	500	3	10	12	Pobladora de Sotiedra.	Valladolid.	500
50	Tomasa Calleja Otero.	500	2	11	24	Santa María Mercedillo.	Burgos.	500
51	Maura Rivero Ravilla.	500	2	11	19	Lomilla.	Palencia.	500
52	Feliciana Vázquez Caballero.	500	2	11	16	Calzadilla de la Cueva.	Idem.	500
53	Fidela Canora y Rubio.	500	2	11	15	Sotillo de Rioja.	Burgos.	500
54	Rosario Pascual Quiroga.	500	2	11	"	Pedrosa de la Vega.	Palencia.	500
55	María Tramón López.	500	2	6	"	Gama, Renedo y Puenteatena.	Idem.	500
56	Máxima Palenzuela Marín.	500	2	5	21	"	"	"
57	Blasa López y López.	500	2	3	21	Fruniz.	Vizcaya.	500
58	María Moyano Vázquez.	500	2	"	26	"	"	"
59	Cándida Martín y Uriarte.	500	1	11	11	"	"	"
60	Soveriana Nicolasa de la Riva.	500	1	11	3	Tamarón.	Burgos.	500
61	María Mercedes Tapia Riguero.	625	1	8	18	"	"	"
62	María Carmen Ondáguiz Martín.	500	1	6	26	Mansilla de Burgos.	Burgos.	500
63	Melchora Echenique Osácar.	500	1	6	20	"	"	"
64	Eugenia Ortega Miguel.	500	1	4	16	Citoros del Páramo.	Burgos.	500
65	Honorata Hernando y Delgado.	500	1	4	9	"	"	"
66	Petra Monedero y Val.	500	1	4	1	Villaival.	Burgos.	500
67	Fé Casero Ciudad.	500	1	4	"	"	"	"
68	Adelaida de la Fuente Gallo.	500	1	3	29	"	"	"
69	Faunda Treceño González.	500	1	3	26	Redecilla del Campo.	Burgos.	500
70	Cesárea Cabezon López.	500	1	1	26	"	"	"
71	Idelfonso Campo Soto.	500	1	1	15	Arroyo de Maño.	Burgos.	500
72	Valentina Alvarez Robles.	500	1	"	18	Pozaldez (Auxiliaria).	Valladolid.	500
73	Eugracia Peláez Gutiérrez.	500	"	10	22	Hornillos del Camino.	Burgos.	500
74	Trinidad Fernández Posadas.	500	"	10	16	"	"	"
75	María Ruiz Ruiz.	500	"	10	15	"	"	"
76	Trinidad Barconilla Cano.	500	"	10	5	Metalhaniega.	Palencia.	500
77	Primitiva Moral Arroyo.	500	"	10	4	Arroyo.	Idem.	500
78	María Paz Sruvedra y Solillo.	500	"	10	"	"	"	"
79	Celsa Vega Lesmes.	500	"	10	"	San Martín del Valle.	Palencia.	500
80	Romana Arzabegui Gómez.	500	"	9	26	Rivaleón.	Burgos.	500
81	Mateu Serrano Bartolomé.	500	"	9	21	Cevico de la Torre (Auxiliaria).	Palencia.	500
82	Emilia González Rando.	500	"	9	18	"	"	"
83	Felipa Pagadigorria y Echeverría.	500	"	9	9	Narbo (Azpeitia).	Guipúzcoa.	500

Núm.	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	Sueldo legal disfrutado. — Pesetas.	TOTAL DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	Su dotación. — Pesetas.
			Años.	Meses.	Días.			
34	D. ^a Ana María Hernández Tejedor.....	500	»	6	18	Temño.....	Burgos.....	500
35	Elomona Díaz y Palác.....	500	»	2	22	»	»	»

Excepción. D.^a María Anunciación Balluyera del Cerro, por no justificar que la Escuela de Patronato que desempeña la dé la categoría necesaria para aspirar por Concurso de Traslado a las Escuelas que solicita.

Escuelas declaradas desiertas.

Anunciadas a Maestro.		PUEBLO		PROVINCIA	
		PUEBLO	PROVINCIA		
Amaya.....	Burgos.	Calcedo Yuso.....	Alava.		
Armonía.....	Idem.	Abornicano.....	Idem.		
Barrio de Sapeña.....	Idem.	Angostina.....	Idem.		
Bentrot.....	Idem.	Andoín.....	Idem.		
Cueva Cardiel.....	Idem.	Galarreta.....	Idem.		
Castroana.....	Idem.	Guereña.....	Idem.		
Cuevas de Amaya.....	Idem.	Harduya.....	Idem.		
Coban.....	Idem.	Sabando.....	Idem.		
Castromorena.....	Idem.	San Román de San Millán.....	Idem.		
Cuevas de San Clemente.....	Idem.	Zuazo de Gamboa.....	Idem.		
Castro de Bureba.....	Idem.	Añua.....	Idem.		
Guadilla de Villavieja.....	Idem.	Ribera.....	Idem.		
Hormaza.....	Idem.	Anunciadas a Maestra.			
Hermes Lorico.....	Idem.	Aceña de Lara (La).....	Burgos.		
Marroño de Sedano.....	Idem.	Aronada.....	Idem.		
Belgosa de Villadiego.....	Idem.	Arenillas de Muño.....	Idem.		
Navagos.....	Idem.	Aguillo.....	Idem.		
Oranjo Ropico.....	Idem.	Barrio de Muño.....	Idem.		
Puentes de Bureba.....	Idem.	Barcina de los Montes.....	Idem.		
Pacios de Lara.....	Idem.	Castrocinza.....	Idem.		
Quintanilla de la Sierra.....	Idem.	Caborredondo.....	Idem.		
Quintanilla del Monte en Juarros.....	Idem.	Ciruelos de Cervera.....	Idem.		
Rioseco.....	Idem.	Fuenteurbel.....	Idem.		
Rebolledo (Las).....	Idem.	Herrera de Veldivielso.....	Idem.		
Rebolledo (Los).....	Idem.	Huerta de Abajo.....	Idem.		
Tinieblas.....	Idem.	Lara de los Infantes.....	Idem.		
Trozo.....	Idem.	Mozuelos de Sedano.....	Idem.		
Villanueva Río Ubierna.....	Idem.	Mifangos.....	Idem.		
Villalba de Losa.....	Idem.	Navas de Bureba.....	Idem.		
Villamayor de Treviño.....	Idem.	Ogueta.....	Idem.		
Villanueva Tobera.....	Idem.	Pereda.....	Idem.		
Villalba.....	Idem.	Quintanilla Cabrera.....	Idem.		
Villalengua.....	Idem.	Quintanabaldo.....	Idem.		
Villabrera.....	Idem.	Torbañas de Abajo.....	Idem.		
Valladolid.....	Idem.	Tornadizo.....	Idem.		
Villavieja de Villadiego.....	Idem.	Villamediana.....	Idem.		
Isar.....	Idem.	Villalaza.....	Idem.		
Zuchita.....	Idem.	Bustillo de Santillán.....	Palencia.		
Zugaz de Bureba.....	Idem.	Casavegas y Camarobres.....	Idem.		
Encomera.....	Palencia.	Celadilla.....	Idem.		
Villalengua.....	Idem.	Lores.....	Idem.		
Villabrera.....	Idem.	Montoto.....	Idem.		
Cades.....	Santander.	San Martín y Perapertu.....	Idem.		
Barcolada.....	Idem.	Vaidesma.....	Idem.		
Alvares.....	Idem.	Villanueva de Abajo.....	Idem.		
Pechón.....	Idem.	Villanueva y Renedo.....	Idem.		
Parrozo.....	Idem.	Cerratos.....	Santander.		
Ruchorrero.....	Idem.	Fombellida.....	Idem.		
Tresviso.....	Idem.	Murna.....	Alava.		
Cienfuegos.....	Alava.				

OBSERVACIONES. La Escuela de Ramiro (Valladolid), además del sueldo, tiene los emolumentos legales, y carecen de ellos las Auxiliares de párvulos y de niñas de Tudela de Duero y Pozádez, en cuyo sentido se rectifica el anuncio publicado en la GACETA de 17 de Abril último.

Para formular las anteriores propuestas se ha tenido en cuenta, como mérito único, la antigüedad absoluta en el Magisterio, de acuerdo con lo dispuesto en la regla 5.^a de la Real orden de 18 de Abril de 1911.

A fin de que los interesados que se consideren lesionados en sus derechos puedan entablar la oportuna reclamación, se concede un plazo de diez días, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta en la GACETA DE MADRID, plazo señalado en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, y en el cual precisamente ha de presentarse la instancia, dirigida al Rectorado y extendida en papel de la clase 11.^a

Valladolid, 10 de Mayo de 1912.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas,

Recaudación de Contribuciones de la zona de Abenojar.

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Abenojar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución minas caducadas, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudora que se cita.

Señora viuda de Villanova é hijo, 117 pesetas.

En Abenojar á 8 de Mayo de 1912.—El Recaudador, Domingo Ruiz. P—1990

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almadén.

D. Tertuliano Delgado Franco, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almadén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de minas, pertenecientes á los años de 1909 y 1910, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente ejecutivo que antecede y los recibos que al mismo se refieren, instruido contra D. Alfonso Berger, vecino de París, por débitos de canon de superfluo de la mina *Fortuna*, del término municipal de Almadén, para que se continúe el apremio ordinario con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 23 de Marzo de 1900, procédase á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descuberto, que es el que aparece en la liquidación practicada por Tesorería con fecha 23 de Septiembre de 1910; advirtiéndole de que si en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descuberto, se procederá con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900 por la vía ordinaria de apremio, al embargo de todos sus bienes, por el orden que determina el artículo 68 de la misma, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo desconocido el domicilio del deudor comprendido en la anterior providencia, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Almadén á 3 de Mayo de 1912.—El Recaudador, Tertuliano Delgado.

P—1991

Agencia ejecutiva de la tercera zona de Cervera.

Contribución rústica.

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de Hacienda de la tercera zona de Cervera.

Certifico que por débitos de dicha contribución, correspondientes al año 1910, instruyo expediente de apremio contra D. Salvador Gonoll Marañón ó sus herederos, y con fecha 15 de Septiembre de 1911, le fueron embargadas las fincas siguientes:

1.ª Una pieza de tierra sita en el término de Iberra, partida Plou de Madorn, de cabida 10 jornales, tres porcas y 360 varas, con una casa de campo; linda: por Oriente, con José Satorra Naix; Mediodía, Ramón Millas; Poniente, término de Vieset, y Norte, con Antonio Millas;

2.ª Otra pieza de tierra en el mismo término que la anterior, partida Cuadra, de cabida tres jornales, 11 porcas y 360 varas; linda: Oriente, Antonio Mustanés; Mediodía, Mariano Clos; Poniente, Juan Satorra, y Norte, Antonio Millas;

3.ª Otra pieza de tierra en el mismo término que la anterior, partida Santa María, de cabida 270 varas; linda: por Oriente, con un camino; Mediodía, Ramón Badías; Poniente, Juan Marínach, y Norte, Francisco Huguet.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se proceda en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscriba los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Iberra á 13 de Mayo de 1912.—El Agente, Agustín Riu. P—1993

Recaudación de Contribuciones de la zona de Codo.

D. Vicente Ruiz Mercadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Codo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1912 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Mariano Guía Capapey, 2,34 pesetas.

Francisco Guía Val, 2,29.

Francisco Alcañiz Ascaso, 2,24.

Gregorio Alcañiz Ascaso, 1,53.

Pablo Alcañiz Alcañiz, 1,85.

Mariano Alcañiz Gueraola, 2,07.

Eusebio Alcañiz Julián, 1,80.

Roberto Alcañiz Larrosa, 2,51.

Basilio Alcañiz Lapuerta, 2,07.

Antonio Alcañiz Luengo, 7,42.

Lázaro Alcañiz, 3,17.

Bernardo Alcañiz Palacios, 1,53.

Romualdo Alcañiz Villagrasa, 15,97.

Juan Artega Biel, 1,96.

Leonor Aloras, 5,56.

Herederos de José Arto Ostoin, 11,13.

Bernardo Ascaso James, 1,85.

Jacinto Ascaso Luis, 3,11.

Apolonio Ascaso Morales, 3,11.

Gregorio Ascaso Morales, 1,59.

Sabino Ascaso Salinas, 10,80.

Lamberto Asensio Villanodas, 5,24.

Joaquina Bañeras Corbi, 2,94.

Gregorio Barillo Villagrasa, 0,00.

Batolomé Brullo Villagrasa, 2,07.

Manuel Calvete Cerra, 16,55.

Gregorio Calvete Val, 6,17.

Demetrio Calvete Ascaso, 6,15.

Herederos de Hipólito Collado, 4,77.

Salvador Collado, 7,20.

Manuela Collado Calvete, 2,13.

María Collado Cerra, 10,97.

Bento Capapey Boved, 11,13.

Hermenegildo Capapey James, 2,62.

Bernardo Capapey Lapuerta, 2,57.

Manuel Capapey Lapuerta, 6,82.

Antonio Caperas Aznar, 9,06.

Pascual Coscayuela Ru, 2,24.

Damián Clavería Ascaso, 2,24.

Domingo Clavería Ascaso, 1,53.

Gregorio Clavería Palacios, 7,15.

Mariano Clavería Palacios, 2,08.

Manuel Clavería Salvador, 1,64.

Esteban Ferrer Juan, 12,66.

Germán Ferrer Villanodas, 4,57.

Marcel Ferrer Villanodas, 1,83.

Herederos de Tiburcio Ferrer, 3,16.

Rito Garcés Miranda, 2,56.

Joaquín García Garvallo, 2,62.

Julio Gargallo Lapuerta, 2,45.

Nicolás Gargallo Larrosa, 4,91.

Virillio de Gracia, 4,91.

Tomás Gracia Laborda, 13,36.

María Gracia Villagrasa, 9,17.

Gregorio Lapuerta Molo, 1,85.

Miguel Lucía Alcañiz, 4,31.

Domingo Larrosa Artigas, 2,23.
 Luisa Larrosa Asensio, 1,86.
 Herederos de Manuel Larrosa Corra, 1,86.
 Clemente Larrosa Ferrer, 4,91.
 Teodora Larrosa Latorre, 6,86.
 Elena Larrosa Luis, 17,57.
 Evaristo Luis Lorente, 2,18.
 León Luis Miranda, 1,96.
 Pedro Martín Salas, 21,55.
 Santiago Martín Salas, 3,17.
 Eusebio Martínez Gutiérrez, 21,28.
 Manuel Moreno Alcañiz, 1,64.
 Pascual Millán Asensio, 2,07.
 Tomás Millán Miranda, 4,52.
 Gregorio Millán Salvador, 23,35.
 Juan Mor Canales, 2,29.
 Juliana Miranda Lapuerta, 5,13.
 Antonio Negueras, 3,11.
 Domingo Palones Millán, 4,25.
 Timoteo Palones Salvador, 1,91.
 Rosa Palones Salinas, 2,72.
 José Pérez Luis, 3,00.
 Herederos de Justo Pérez Millán, 3,16.
 Cristóbal Pérez Mur, 2,45.
 José Port Garofa, 1,96.
 Rafael Paracuellos, 2,68.
 Gregorio Salinas Larrosa, 6,00.
 Eugenio Salinas Larrosa, 2,50.
 María Salvador Andrés, 2,45.
 Francisco Salvador Andrés, 2,73.
 Joaquín Salvador Andrés, 1,69.
 Ángel Salvador Calvo, 2,13.
 Incencio Salvador Luis, 7,64.
 Manuel Salvador Miranda, 5,40.
 Francisco Salvador Salvador, 11,13.
 Dámaso Salvador Salas, 1,69.
 Fermín Salvador Salas, 2,73.
 Apolonio Salvador Vinolo, 6,82.
 Esteban Tello Bernad, 3,33.
 Justo Tello Bernad, 7,53.
 Vicente Tello Peña, 6,28.
 Teodoro Tolón Serra, 2,40.
 Justo Val Coscurriuel, 1,85.
 Blas Val Derín, 9,33.
 Norberto Val Ferrer, 16,69.
 Juan Val Salvador, 11,46.
 Pedro Val Salvador, 1,91.
 Maunila Val Vilagrass, 2,29.
 Joaquina Vico Saucha, 7,32.
 María Vilagrass, 6,67.
 Pascual Vilagrass Corra, 1,90.
 Gil Vilagrass Gargallo, 2,56.
 Joaquín Vilagrass Gargallo, 1,85.
 Joaquín Vilagrass Linares, 12,65.
 Francisco Vilagrass Millán, 7,70.
 Gregorio Villendas, 18,71.
 María Capas y Peralt, 3,33.

En Córdoba 6 de Mayo de 1912.—El Re-
caudador, Vicente Mercadal. P—1964

Recaudación ejecutiva de la zona de Gracia.

Contribución territorial rústica.—Año de 1911.

D. Pascual Martín Villanueva, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda en la zona de Gracia.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo contra deudores á la Hacienda por el año y concepto expresado con fecha 21 de Diciembre último, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticu-

tro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo los que á continuación se relacionan comprendidos en lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción, se lo notifico por medio del presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y se fijarán en la tablilla de anuncios oficiales en la Alcaldía de esta ciudad.

Deudores que se citan.

Francisco Alaña Riera, 9,17 posetas.
 José Amorós Ferrer, 2,29.
 Antonia Arcas Planas, 5,72.
 Concepción Armovich, 2,29.
 Luisa Anel Fort, 2,85.
 Tomás Balbón Martorell, 9,15.
 Antonio Baró Milá, 2,28.
 Manuel Baró Milá, 2,82.
 Bautista Barber Miró, 3,43.
 Juan Baso Riquenza, 3,43.
 José Batista Sastre, 5,72.
 José Bonet, 9,12.
 Francisco Borrán Solá, 9,16.
 Doña Ventura Bartrán, 42,13.
 Luciano Bruscos Villanueva, 3,43.
 Antonio Bista Lluch, 3,01.
 María Robert Fabregas, 2,29.
 Manuel Boas, 5,12.
 Leopoldo Cadená Durán, 4,59.
 Ana Catón Torres, 199,07.
 Pedro Casanova Piqué, 3,42.
 Agustín Casa, 1,83.
 Antonio Cerquena, 4,59.
 José Clavér Solá, 4,59.
 Carmen Claret Sot, 57,20.
 José Collá Parés, 2,29.
 Jo-é Costa, 9,10.
 José Cuebas, 3,42.
 José Comellas Font, 2,57.
 España María Antento, 22,89.
 Margarita Fajó, 6,84.
 Ferrández Eulalia, herederos de Post, 2,29 posetas.
 Jacinto Ferrán Marín, 4,59.
 Ignacio Ferrer Carnar, 11,44.
 Miguel Fabra, 173,46.
 Antonio Freixa Freixa, 3,13.
 Ginés Gauxachs, 2,29.
 Catalina Galtner, 2,90.
 Manuel Gil Parnamont, 11,10.
 José Giralt, 2,29.
 Rosa Gómez, 9,16.
 Antonio G. dia Baqué, 1,14.
 Ricardo Ginéx del Olmo, 2,29.
 Francisco Grau Carol, 2,29.
 José Guai, 2,29.
 José Hernández, 2,29.
 Carlos Isorn Regull, 4,59.
 Magín Jassot Magrot, 9,15.
 Buenaventura Juncy Cardona, 2,82.
 Tranquillino Martinach, 5,72.
 Ramón Martí, 9,195.
 Miguel Martínez Hernández, 9,17.
 Ramón Martínez, 3,17.
 Antonio Mayolas Sansalvador, 13,73.
 Antonio Méndez Bofill, 2,29.
 Marcos Madolell Bosch, 30,89.
 Mariano Mestre Más, 8,55.
 Antonio Mila Llebot, 5,71.
 Agustín Moya, 2,29.
 Vicente Nurull, 6,57.
 Carlos Orenjo García, 1,70.
 José Paloma Bonastre, 4,53.
 Antonio Casanovas, 2,29.
 María Pastor, 5,12.
 Dolores Pló, 2,29.
 José Peñol y otro, 9,15.
 Juan Plans Oliver, 1,14.

Juan Palá Solá, 4,59.
 Maurilio Pajol Tomás, 2,29.
 Juan Berpat Franch, 2,29.
 Dolores Rius Solá, 2,29.
 Francisco Riber Masados, 2,29.
 Rosa Camps Paquielón, 4,59.
 Luisa Gómez S. Bastión Rendía, 29,63.
 Dolores Ravira Campaña, 61,80.
 Filomena Rutz Gacel, 4,59.
 Francisco Sarnés, 3,42.
 Eduardo Santacrua, 2,29.
 José Larroca, 4,59.
 María Samba Paragás, 3,42.
 Casimiro Serrat Alemany, 3,29.
 Juan S. Luna, 1,14.
 Ramón Serra, 10,28.
 José S. món Baqué, 2,29.
 Asunción T. rrents, 1,14.
 Clara Torrens, 27,46.
 Francisco Vidal Mas, 10,15.

Barcelona, 12 de Mayo de 1912.—El Recaudador ejecutivo, P. Martín.

P—1993

Pueblo de San Geronio.

D. Pascual Martín Villanueva, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda en la zona de Gracia.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo contra deudores á la Hacienda, por el año y concepto expresados, con fecha 22 de Diciembre último, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo los que á continuación se relacionan comprendidos en lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción, se lo notifico por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará en la tablilla de anuncios oficiales en la Alcaldía de esta ciudad.

Deudores que se citan.

Jaime Abril, 3 posetas.
 Juan Agolat Garolá, 4,66.
 Agustín Barall, 2.
 Antonio Bartrán, 2,09.
 Ramón Bertán, 2,99.
 Andrés Boch, 3.
 Joaquín Boch, 3.
 José Buoso Jimeno, 4,64.
 José Caballé Ferrer, 5,25.
 Mateo Bonet Calvet, 1,63.
 José Cañameras, 3.
 José Cañon Calvet, 2,78.
 Pedro Casanovas, 2,99.
 Salvador Clavería, 3.
 Miguel Llorens, 3.
 José Calafán, 3.
 Pedro Coll Company, 3.
 Jaime Cortés, 7,80.
 Cristóbal Canilla, 3.
 Matilde Echovarria, 4,62.
 Vicente Ferrer Montiel, 9,25.

Pablo Galabart, 3.
Leopoldo Gil, 3.
Angel Harro Magallón, 2,32.
Isabel Juliá, 2,31.
Juan Priet Pujol, 2,31.
María Julia Lacambra, 2,32.
Miguel Lafuente, 2,77.
Manuel Marínón Alus, 2,32.
Pedro Marínón Boria, 2,32.
Jaime Oliveras, 3.
Juan Saladriges, 3.
Salvador Salas, 2.
Jefe Sanlva Parra, 2,38.
Ruperto Santaló, 3.
Marcelino Soler, 3.
Jaime Suñol, 2,32.
Marino Vila Irujo, 3.
Juan Digili Botella, 5,27.

Barcelona, 13 de Mayo de 1912. — El
Recaudador ejecutivo, Pascual Marín.
P-1991

Recaudación de contribuciones de la zona de La Guardia.

D. Emilio Bercebal Calvo, Recaudador
de la Hacienda en el pueblo de La Guardia.
Hago saber: Que en el expediente que
me he instruyendo por dicho pueblo de con-
tribución susida y urbana, por el que se
a verbañados de esta población, ha dicta-
do la siguiente:

«Provisión. — De conformidad a lo
dispuesto en el artículo 81 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, hecho in-
carco en el siguiente grado de embargo
y recargo del 10 por 100 sobre el importe
total del descubierto, a las contribuyen-
tes facultados en la cuantía y razón.

«Notifíquese a los contribuyentes esta
provisión, a fin de que puedan satisfac-
er sus débitos durante el plazo de vein-
tetres horas, advirtiéndoles que, de no
verifícase, se procederá inmediatamente
al embargo de todos sus bienes, señalan-
do al efecto las fincas que han de ser
objeto de ejecución, y se expedirán los
oportunos mandamientos al Jefe de la
Guardia de la Propiedad del partido, para
la realización del embargo.»

Y habiéndose a impugnación entre los
demandados a quienes se refiere la anterior
provisión, los que a continuación se
expresan, cuyo domicilio no ha podido
indagarse, no les notifica por medio de la
presente, que por duplicado se remite a
la Tesorería de Hacienda de esta provin-
cia, para que pueda acordar su inscripción
en el *Libro Oficial* de la provincia y en la
Gaceta de Madrid, según dispone el
artículo 142 de la Instrucción de 26 de
Abril de 1900, a saber:

Demandores que se citan.

Pedro Hijosa Labrador, 1,025,35 pesetas.
Testamentaria de Josefa Blasco, 335,87.
Higinio Sánchez Pascuala, 250,14.
Gabriel Montezinos Castro, 90,60.
Manuel Díaz Cortés, 18,89.
Mauricio Sánchez Pascuala, 115,09.
Manuel Santiago, 94,06.
Patra Tejero, 60,95.
Herederos de Narciso Salgado, 100,05.
Pedro Alvarez Parra, 220,36.
Regelio Cabiedas Lucas, 95,01.
Segundo Nuño Rubio, 181,75.
Timoteo García Notario, 186,18.
Tomás Díaz Cortés, 230,78.
Isidoro Arellano, 269,08.
Juan Bautista García, 45,04.
Fidel Cuervo, 13,92.
Juan Pedro Sánchez, 12,85.
Isidoro Milla Rodríguez, 6,21.
Segundo Potonstano, 72,73.
Ventura Fernández, 19,35.
Basilio Donas, 26,90.

Bernardino Cabezas, 194,45.
Antonio Guzmán, 53,69.
Alfonso Guzmán de Lara, 5,53.
Angel Donas, 135,35.
Antonio Muñoz Mascaveque, 42,72.
Andrés Sánchez Manrique, 8,52.
Alejandro Ramírez Santiago, 24,08.
Fernando García de Angula, 126,99.
Félix Ramírez, 172,30.
Francisco Montesinos Cabezo, 53,91.
Félix Orgaz Hernández, 83,91.
Eugenio Hernández Santiago, 11,76.
Eugenio Montenegro Mora, 82,30.
Eustasio Peláez Páez, 94,97.
Dionisio González, 76,82.
Capellania de Narciso Fernández, 803,87.
Demetrio Martín de Francisco, 45,95.
Clemente Caballero Díaz, 10,31.
Crispín Torralba Díaz, 48,59.
Casimiro de Teresa Guzmán, 69,48.
Carlos Casimiro, 16,15.
César García, 5,12.
Cirilo Gómez Fries, 250,83.
Rafael Sales, 154,93.
Venancio Caballero Díaz, 151,70.
Vicente Potenciano García, 17,82.
Tomás Díaz Illera, 17,87.
Tomás Serna, 107,39.
Tomás Perea, 11,50.
Tomás Rodríguez, 16,77.
Tomás García Nájera, 7,42.
Bernardino Cabezas Díaz, 27,57.
José María González Sánchez, 41,49.
Rosauro García de Angula, 26,24.
Valenciano Sánchez, 10,13.
Rafaela Romero, 20,74.
Rafaelito Cabezas Pérez, 65,93.
Regino Olivera Trueta, 12,30.
Quintín Rico Pérez, 35,24.
Pedro Tacuro Tejero, 18,47.
Pedro García de Huerta, 40,31.
L. de Gálvez, 10,23.
Hilario Manrique, 21,35.
Hilario Donas, 16,51.
Gatino Sánchez Mora, 8,27.
Manuel Mora y Mora, 62,30.
Mamerto Pérez Torres, 42,49.
Miguel Potenciano Mora, 23,72.
Marcelino Torralba, 13,19.
Leonardo Potenciano, 25,40.
Leandro Santiago Muñoz, 38,42.
Lucas Santamán, 43,87.
José María Mora, 10,47.
José Torralba Donas, 28,51.
Juan Ramón Santiago, 4,33.
Juan Toboza Melillo, 6,17.
Juan Nudo Mora, 125,67.
Venancio Martín Rubio, 31,23.
Zacarías Orgaz Hernández, 45,62.
Valenciano Jiménez, 20,52.
Ortala Hernández, 21,25.
Victoriana Perea Martín, 1,038,34.
Valencia Santiago Perea, 216,31.
Francisco Herrova Peláez, 49,21.
José Romero, 67,12.
Vicente Hijosa Torralba, 47,81.
José María Melillo, 63,57.
Santiago Hijosa, 25,48.
Galileo Hernández, 56,22.
Domingo Espada, 45,24.
Francisco Orgaz, 27,62.
Agapito Peláez Cabas, 33,55.
Jenaro Orgaz del Barco, 11,25.
Aureliano Guzmán, 5,58.
Juan Díaz Valero, 558,67.
Gabino Mora Lorenzo, 9,18.
Jacinto Peláez Torres, 6,15.
Julian García de los Huertos, 45,94.
José María Orgaz Peláez, 31,11.
Juliana Perea Hernández, 25,57.
José del Barco, 40,63.
Julian Gómez Perea, 32,39.
Julio Muñoz García, 36,61.
Julian Manzana, 7,02.
José Moreno Montenegro, 17,12.
Juliana Mora Morales, 47,65.
Florencio Hijosa Torralba, 49,31.

Marcos Torralba, 29,12.
Baltino Hernández Santiago, 27,52.
Juan Maestro, 31,21.
Eugenio Tejero, 37,37.
Antonio Sánchez Duque, 135,37.
Eusebio Duque, 304,44.
Silvestre Duque Sánchez, 304,46.
Mónico López de la Torre, 507,13.
Vidal López de la Torre, 432,30.
Francisco López de la Torre, 480,75.
Anarés López de la Torre, 571,44.
Jesús Cano, 561,58.
Antonio Nudo Gálvez, 42,37.
Luis Donas, 23,91.
Eloy Donas, 15,92.
Santiago S. guito, 270,41.
Basilio Pacheco, 21,22.
Benito Pascuala, 31,14.
Benito Pacheco, 49,97.
Benito Masallanos, 38,51.
Herederos de Manuel Patoja, 21,14.
José Fernández, 80,55.
Felipe de Vega, 27,57.
Felipe Portillo, 35,27.
Zacarias Guzmán, 45,57.
Enrique Almansa, 38,52.
Eduardo Jiménez, 52,35.
Domingo de Vega, 13,52.
Vidal Infante, 62,31.
Vicente Mejía, 84,25.
Manuel Díaz Mora, 604,35.
José D. de la Roca, 34,72.
Hermenegildo Doblas, 22,06.

En Toledo a 4 de Mayo de 1912. — El
Recaudador, Emilio Bercebal.

P-1926

Acta de ejecución de la zona de Lucena.

Cont. de la zona de Lucena.

Años de 1900 al 1910.

D. José María Lavega Carmona, Agente
ejecutivo por débitos a favor de la Ha-
cienda.

Hago saber: Que en el expediente que
instruyo por débitos de la Contribución
y años arriba expresados, se ha dictado
con fecha de hoy la siguiente:

«Provisión. — No habiendo satisfecho
los demandados que a continuación se ex-
presan sus débitos con la Hacienda,
ni podido realizarse los mismos por el
embargo y venta de bienes muebles y
semovientes, se acuerda la enajenación
en pública subasta de los inmuebles par-
tenecientes a cada uno de aquellos den-
dadores, cuyo acto se verificará, bajo mi
presidencia, el día 24 de Mayo próximo, a
las once, siendo posturas admisibles en
la subasta las que cubran las dos ter-
ceras partes del importe de la capitaliza-
ción.

«Notifíquese esta providencia al den-
dor, y al acreedor hipotecario, en su caso,
y anúnciese al público por medio de
edictos en las Casas Consistoriales y por
pregón en su día.»

Lo que hago público por medio del
presente anuncio, advirtiéndolo, para co-
nocimiento de los que desearan tomar
parte en la subasta anunciada, y en
cumplimiento de lo dispuesto en el ar-
tículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril
de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya
enajenación se ha de proceder, son los
comprendidos en la siguiente relación:

D.ª Juana María y D.ª Juana González
Castarot. — Un olivar situado en este tér-
mino en el partido de la Cañada, de Gil
Sánchez, con cabida de una hectárea 31
áreas y 47 centáreas; capitalizada y va-
lorada en 1.498,80 pesetas.

Otro olivar y dehesa a pastos en el
mismo sitio, con ocho hectáreas 18 áreas

y 35 centiares; capitalizada y valorada en 1.288,80 pesetas.

Un pedazo de dehesa á pastos en el Corro de Madroñero, de este término, con dos hectáreas 25 áreas y 38 centiares; capitalizada y valorada en 213,40 pesetas.

Un olivar en el partido de Cañada de Cartas, en el propio término, con dos hectáreas seis áreas y 60 centiares; capitalizada y valorada en 1.942 pesetas.

Un pedazo de dehesa á pastos en el mismo partido, con dos hectáreas 25 áreas y 38 centiares; capitalizada y valorada en 213,40 pesetas.

2.º Que los dueños ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Lucena, 29 de Abril de 1912.—El Reaudador, José María Lavola.

P-1887

Recaudación de Contribuciones de la zona de Montoro.

Débitos al Pósito.—Año 1892.

Por la Agencia ejecutiva de mi cargo, y en el expediente que instruyo contra don Benito Madueño Pobleto, por débitos al Pósito, se ha dictado con fecha 15 del corriente, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 146 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, letra E, y habiéndose suspendido la anotación preventiva respecto de la media casa, proindivisa con la otra mita, que toda ella fué hipotecada al Pósito de esta ciudad, por el deudor D. Benito Madueño Pobleto, por hallarse inscrito su dominio á nombre de D. Manuel Madueño Hidalgo, requiérase á éste para que en el término de cinco días solvante los débitos sin recargo alguno en la Depositaria de esta Administración del Pósito; bien entendido, que si dejare transcurrir el plazo señalado anteriormente, se procederá á lo que haya lugar».

Y siendo á nombre Manuel Madueño Hidalgo de quien figura la media casa proindivisa á que se refiere la anterior providencia, como tercer poseedor se le notifica para los efectos consiguientes.

Montoro, 16 de Mayo de 1912.—El Agente ejecutivo, Andrés Fernández.

P-2002

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ocaña.

Años 1891-92 y 93-94.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de Industrial en este término municipal, correspondiente á los expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación relaciono, sin que conste á esta Agencia tenga en la localidad persona que le represente, habiéndose dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Ramón Carrillo Díaz Ufano, 117,68 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo prescripto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que llegue á conocimiento del mismo y surta los efectos de la notificación en forma.

Ocaña á 13 de Mayo de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado.

P-1969

Agencia ejecutiva de la zona de Palma.

Contribución urbana.—Años 1909, 1910 y 1911.

D. Jaime Ignacio Salóm Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma de Mallorca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos la providencia que á continuación se inserta:

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho la deudora que á continuación se expresa, sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Junio de 1912, á las once, en la calle de Vilanova, 9, siendo posturas admitibles las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia á la deudora y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales, y por los demás medios usuales en la localidad».

Deudora que se cita.

D.ª Francisca Armengol Salvá.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, y se fija en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma, 14 de Mayo de 1912.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salóm.—Visto bueno: El Arrendatario, Bartolomé Mir.

P-1952

Agencia ejecutiva de la zona de Puerto de Santa María.

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruyo por Contribución rústica y urbana, correspondientes al primer trimestre de 1912, de la villa de Puerto Real, resultan comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á los cuales no ha podido notificarse, por ser de ignorado paradero, la providencia de fecha 27 de Marzo próximo pasado, siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Leopoldo Jáudenes, 127,46 pesetas.
Un desconocido, 13,49.

URBANA

Asunción Vallejo Palomino, 5,25 pesetas,
Francisco Ordóñez y Juan Fernández, 7,50 pesetas.
Testamentaria de Romero Bernal, 11,42.
Dolores Terros, 25,01.
Juan Muñoz Crona, 5.
María Valle Solazar, 10.
Esteban Gutiérrez, 7,50.

Y en cumplimiento á lo prevenido en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente para conocimiento de los interesados.

Puerto de Santa María, 1.º de Mayo de 1912.—Antonio Martín Bejarano.

P-1971

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruyo por Contribución rústica y urbana, correspondientes al primer trimestre de 1912, de la ciudad del Puerto de Santa María, resultan comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á los cuales no ha podido notificarse por ser de ignorado paradero, la

providencia de fecha 27 de Marzo próximo pasado, siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Domingo Fernández, 1,90 pesetas.
Antonio Herrera Valle, 2,38.

URBANA

María Dolores Otón, 17,50 pesetas.
Pastora Franco Castaño, 23,83.
José Ros Scott, 12,50.
Herederos de Mier y Torán, 5,01.
Ramón Fernández de la Reguera, 12,51.
Antonia Salván, 12,50.
Mansuela Cagüe, viuda de Alvarez, 12,00.
Manuel Sánchez, 7,50.
Francisco García Valencia, 2,50.
Asunción Torres Vargas, 4,17.
José Sevilla, 4,06.
María Antonia Pérez Macías, 5.
Herederos de Jerónima Vicenta García, 9,38.
Antonio Argüelles Fernández, 10,84.
Francisco Torán Ruiz, 7,50.
Tomás Manrique de Lara, 17,89.
Celestino Conde Angelo, 8,34.
Herederos de Jerónima Vicenta García, usufructuario Antonio Pérez, 25,01.
Josefa Hernández de la Reguera, 17,50.
Carmen García Ruiz, 7,50.
Mansuela Cagüe, viuda de Alvarez, 14,59.
Herederos de Joaquín Fernández de la Reguera, 12,51.
Herederos de Antonio J. González, 8,54.
Antonio Pérez Macías, 4,17.
Manuel López Marcos, 2,50.
Francisco González, 2,50.

Y en cumplimiento á lo prevenido en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente para conocimiento de los interesados.

Puerto de Santa María, 1.º de Mayo de 1912.—Antonio María Bejarano.

P—1072

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruyo por Contribución rústica y urbana, correspondiente al primer trimestre de 1912 de la villa de Rota, resultan comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á los cuales no ha podido notificarse por ser de ignorado paradero, la providencia de fecha 27 de Marzo próximo pasado, siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer

sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Juana Fernández, 4,42 pesetas.
Juan Fuentes Pérez, 4,21.
María Dolores García de Quirós Díaz, 2,15 pesetas.
Agapito Gómez, 3,77.
Herederos de Juan N. Nevás, 3,10.
Herederos de Teresa Reyes Puch, 6,56.
Rosario y Adela Verno Benítez, 1,75.
Un desconocido, 1,75.

URBANA

Herederos de Mateo Acuña, 2,20 pesetas.
José Arjona Sosa, 3,53.
Herederos de Bartolomé Bejarano, 3,89.
Idem de Ana Bernal, 5,29.
Idem de Félix José Bernal, 10,60.
Capellania de Laureano Rodríguez Izquierdo, 3,53.
Idem de Francisco Puyana, 8,82.
Gabriel González Mogueloño, 2,20.
Herederos de Diego Camero, 4,41.
Idem de Gaspar Mitán, 3,53.
Idem de José Núñez, 3,53.
Idem de Cristobalina Murrufo, 3,53.
Idem de Antonio Ramos, 3,53.
Idem de Francisco Izardry, 3,53.
Idem de Juan A. Núñez, 3,53.
Idem de Beatriz Gómez de Lara, 3,53.
Idem de Juana Flores, 1,76.
Idem de Ramón Bernal, 2,65.
Idem de Rafael Bolaños, 1,76.
Idem de Cristóbal Rizo, 1,76.
Idem de Juan Ruiz, 4,41.
Idem de Andrés Letrán, 2,29.
Idem de Francisco Alcedo, 2,35.
Idem de Juana María Rizo, 3,53.
Idem de Agueda Gutiérrez, 3,53.
Idem de Antonio Izquierdo Bernal, 19,13.
Idem de Juan Izquierdo, 5,96.
Idem de Salvador Letrán, 2,36.
Idem de Rodrigo Márquez Putino, 3,53.
Idem de Francisco Martín Arroyo, 2,94.
Idem de Raquel Medina Mateos, 3,98.
Viuda de Salvador Mitán Viruela, 4,41.
Herederos de Antonio Moreno de Alonzo, 4,41.

Juan R. Pacheco Castellano, 3,53.
Magdalena Palomero Puyana, 3,53.
Cayetana Puyana, viuda de Rodicio, 3,53.
Herederos de Francisco Ruiz de Francisco, 2,20.

Francisco Salas Pons, 2,64.
Testamentaria de Pedro A. de las Cuevas, 5,96.
Ciríaco Esteban García, 2,94.
Antonio García de los Ríos, 15,80.
Santiago Gutiérrez Gutiérrez, 2,94.
José María Herrera, Presbítero, 3,09.
Francisco Jiménez, 7,06.
Isidro Martínez Abad, 10,60.
Antonio Medina, 5,29.
Augusto Nievas Barragán, 8,24.
Santiago Parol Rodríguez, 8,82.
María Dolores Sánchez, 5,83.
Gabriel Jerónimo de Torre, 4,71.

Y en cumplimiento á lo prevenido en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente para conocimiento de los interesados.

Puerto de Santa María, 1.º de Mayo de 1912.—Antonio Martín Bejarano.

P—1973

Recaudación de Hacienda de Toledo.

D. Luis Rodríguez Cabrera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Escalona.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Andrés Garrido, 48,77 pesetas.
Domingo González Alegre, 52,52.
Julión Vargas, 83,65.
Manuel García González, 74,12.
Ramualdo López López, 49,61.
Santos Hornigales, 42,38.

Toledo, 9 de Mayo de 1912.—El Recaudador, Luis Rodríguez. P—1977

Agencia ejecutiva de la zona de Tetana.

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1912.

D. Valentín Cánovas Ballester, Agente ejecutivo, Recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á pesar de figurar unos como vecinos de la localidad, y otros como hacendados forasteros, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Abril último, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

tando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedida los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Donadores que se citan.

Antonio Cano Andreo, 2,17 pesetas.
Antonio Rojas Pérez, 3,34.
Balthasar Cánovas Núñez, 1,50.
Catalina Rosa Cánovas, 1,67.
Diego Sánchez Sánchez, 3,81.
El mismo, 1,84.
Diego Sánchez González, 2,17.
Eulalia Montero Pallarés, 1,50.
Francisco Andreo Reina.
Francisco López Murcia, 1,67.
Gabriel Martínez Rosa, 3,01.
Gonzalo Cánovas Alde, 3,24.
Gonzalo Gómez Gómez, 2,17.
José Cánovas Alde, 1,60.
José Martínez Martínez, 2,17.
Juan Yacolo Conde, 1,50.
Juan López Cánovas, 1,50.
Juan Martínez Martínez y Adelaida Cánovas, 3,34.
M. Cánovas Andreo, 1,50.
Pascual Ruiz Cánovas, 1,50.
Pedro Cánovas Olivá, 1,60.
Juan Martínez Sánchez, 1,50.
Juan Navarro Cano, 1,50.
Salvador García (por su esposa), 1,50.
Sebastián Arias López, 1,50.
Tomás Pérez Sánchez, 2,17.
Vicente Cánovas Alde, 1,67.
Victoriano Mora Molina, 2,17.
Damián Cánovas Martínez, 2,17.
Francisco Martínez Andreo, 2,67.
Isabel Seler López, 1,50.
Juan García Rosign, 7,50.
Manuel Barberán Ria, 1,67.
Miguel Munuera Gil, 3,01.
Pedro Guerra Martínez, 2,17.
Pedro Paredes Parde, 4,17.

SEMESTRES

Alberto Cánovas Merie, 1,67.
Ana Puerto Martínez, 2.
Andrés López Martínez, 2.
Andrés Sáez Egan, 2,33.
Angel López Puerto, 2,67.
Antonio Carrion Tudela, 2.
Antonio Rosa Valenzuela, 2.
Bartolomé García Rosa, 2.
Diego Jiménez Hernández, 1,67.
Domingo Martínez Ruiz, 2.
Florencio Guerra Núñez, 2,33.
Francisco Andreo González, 1,67.
Francisco García Cuesta, 2,33.
Francisco López González, 2.
Francisco López Martínez, 2.
Francisco López Esparza, 2.
El mismo, 2,00.
Francisco Martínez Martínez, 2.
Francisco Moreno García, 2,33.
Francisco Tudela Valero, 2.
Francisco Cánovas Cuyola, 2,67.
Jenaro Mora García, 1,67.
José María González Molina, 2,33.
Ginés López González, 2.
Ginés Sola Martínez, 2,67.
Gonzalo Cánovas Alde, 2,33.
El mismo, 1,67.
Ignacio y Escolástico Areas Meca, 2.
Isabel Martínez García, 2.
Isidro Muñoz Martínez, 2.
José Cánovas, 1,67.
José Cánovas Morales, 1,67.
José María González, 2,33.
José Martínez Gómez, 2.
José Martínez Poma, 2,67.
Josefa Lorea Alde, 1,67.
Josefa Muñoz López, 2.
Josefa Ruiz García, 1,67.
Juan Andreo Tudela, 1,67.
Juan Lorea Cánovas, 2,33.
Juan Martínez Cánovas, 2.

Juan Martínez Martínez, 2.
El mismo, 1,67.
Juan Martínez Muñoz, 2,67.
Juan Martínez Pallarés, 2.
Juan Puerto Martínez, 2,67.
Juan José Tudela Tudela, 2,33.
Juana María López, 2.
Juana Martínez García, 2.
Juana María Puerto, 2,67.
León Garriguz Navarro, 1,89.
Manuela Martínez Andreo, 2,33.
María Francisco Bienes Tudela, 2.
María López Puerto, 2,33.
María Martínez Navarro, 1,67.
María J. Sánchez García, 1,67.
María Tudela Martínez, 1,67.
María Tudela Tudela, 2,33.
M. Labor Martínez, 2,67.
Martha Pérez García, 2,67.
Melchor Navarro Valenzuela, 1,67.
Miguel Martínez Fernández, 1,67.
Miguel Molino Martínez, 1,67.
Olivia Arias Gómez, 2.
Paz Roberto Cánovas, 2.
Pablo Aljarín Cánovas, 2,67.
Pedro Costa Sola, 1,67.
Pedro Martínez López, 2,33.
El mismo, 1,67.
Pedro Martínez Muñoz, 1,67.
Pedro Rodríguez Tudela, 1,67.
Pedro Tudela González, 1,67.
Rafaela Montes Aznar, 2.
Salvador Muñoz Rodríguez, 1,67.
Vicente Cánovas Alde, 2,33.
Antonio Imbarrión Vivanco, 2,67.
Francisco Costa Imbarrión, 1,67.
Juan Cayuela Guerra, 1,67.
Juan Alde Cuyola (herederos), 1,50.
Matías Andreo Balmor, 2,33.
Ayuntamiento de Cartagena, 2,33.
El mismo, 2,33.
Ayuntamiento de Lorca, 2,33.
El mismo, 2,33.
El mismo, 2,33.
Ayuntamiento de Murcia, 2,33.
El mismo, 1,67.
El mismo, 1,67.
El mismo, 1,67.
El mismo, 1,67.
El mismo, 1,67.
El mismo, 1,67.
Claudia Cayuela Martínez, 1,67.
Domingo Garro Jiménez, 2,67.
Francisco Rosa Melica, 2.
José Martínez Cánovas, 1,67.
Luis López Golcocha, 2.
Salvador García Gilabert, 1,67.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo prescrito en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose a la vez en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia.

Tomado, 13 de Mayo de 1912.—El Agente ejecutivo, Valentín Cánovas.

P—1920

Recaudación de Contribuciones de Villasequilla.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Domingo del Castillo, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Domingo del Castillo, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos

para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedo inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una finca al sitio de Valdamanera, de caber tres obradas.

En Villasequilla a 15 de Abril de 1912. El Recaudador, Pedro Casado.

P—1731

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Rogelio Fernández, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Rogelio Fernández, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedo inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una finca en la Dehesilla, de caber 70 áreas 45 centiáreas.

En Villasequilla a 15 de Abril de 1912. El Recaudador, Pedro Casado.

P—1737

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Sánchez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Manuel Sánchez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedo inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una finca al sitio de las Navas de Valmayor, de caber cuatro obradas.

En Villasequilla a 15 de Abril de 1912. El Recaudador, Pedro Casado.

P—1735

Agencia ejecutiva de la zona de Vinaroz.

Pueblo de Alcañá. Contribución urbana.—Primer trimestre de 1912.

D. Benito Sospedra Vidal, Recaudador de Contribuciones en la primera zona de Vinaroz, pueblo de Alcañá:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado pueblo de correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, lo dictado la siguiente:

«Provisión declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y excoja el señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Magdalena Albarca Calaza, 4,92 pesetas.

Ricardo Barolé Sorigo, 3,35.
Dantila Belles Segarra, 2,13.
Agustín Sanz Martínez, 2,23.
Francisco Sancho Ortiz, 2,97.
José Sospedra Arnáiz, 2,51.
Bautista Roig Lorient, 3,25.
Francisco Roda Belles, 2,51.
Teresa Ronchera Bayern, 3,08.
Vicente Roures Zaragoza, 2,06.
Pascual Bosch Turpare, 1,85.
Vicente Bel Cucala, 1,77.
José Albotot Iturri, 2,32.
Pascual Arnáiz Bosch, 2,97.
Josefa Arnáiz Roure, 1,76.
Vicente Albarrá Traver, 3,25.
Teresa Pitarch Rozas, 2,60.
Gertrudis Pegueras Zaragoza, 2,04.
Juan Puig Barolé, 2,23.
José Pamier Sospedra, 1,76.
Manuel Pitarch Febrer, 1,95.
Rosa Pedra Fuster, 2,23.
Rosa Belles Segarra, 1,77.
Berrabé Cucala Cucala, 2,51.
Antonio Roures Arnáiz, 2,41.
José Rubio Amargos, 1,76.
Josefa Roca Vela, 2,51.
Pascual Sánchez Moliner, 1,86.
Joaquín Soslé Albarrá, 10,80.
Joaquín Cucala Roca, 2,60.
Manuel Cucala Pamier, 2,87.
Ramón Cherta Martínez, 5,80.
Josefa Vinuesa Sospedra, 2,41.
Rosa Vela Mesando, 2,04.
Bautista Iturri Sorri, 1,76.
José Zaragoza Fabregat, 3,06.
Matías Masip Peña, 1,31.
Pascual Martínez Rontes, 2,13.
Vicente Martorell Rado, 6,13.
Bautista Marco Sospedra, 7,10.
Bernardo Moya Plaux, 2,32.
Joaquín Ferrando Belles, 2,37.
Vicente Fuster Sancho, 2,23.
José Foch Sospedra, 2,60.
Bautista Fuster Arnáiz, 2,51.
Remon Ferrando Ros, 3,25.

Rosa Ferrando Ros, 3,13.
Rosa Doméch Herrera, 2,50.
Rosa Doméch Cervera, 0,00.
Federico Cervera Pitarch, 2,74.
Magdalena Tarrago Vidal, 2,52.
Federico Tous Giner, 2,70.
Joaquín Vázquez Tomás, 51,86.
Raimundo Ebré Sanz, 2,51.
Francisco Fresquet Pámez, 2,43.
José Foch Herrera, 2,43.
José Ferrando Salvador, 7,15.
José Ferreros Ebré, 2,53.
Rosa Guillermina Ferreros, 2,60.
Vicente Nemesio Sospedra, 6,59.
Tomás Juan Ferreros, 2,04.
Vicente Marto Bascón, 3,10.
Manuel Marto Vinuesa, 3,10.
Antonio Paris Vila, 1,85.
Bautista Pamier Iturri, 3,16.

Y para que pueda cumplimentarse cuanto se dispone por los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo y remito a la Tesorería de Hacienda el presente edicto, por el se crea procedente por aquella Superintendencia ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Alcañá, 6 de Abril de 1912.—Benito Sospedra. P—1940

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1912.

D. Benito Sospedra Vidal, Recaudador de Contribuciones en la primera zona de Vinaroz, pueblo de Alcañá:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto de correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, lo dictado la siguiente:

«Provisión declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Magdalena Bort Canala, 2,33 pesetas.
Vicente Gil Torra, 3.
Agustín Jairo Rojo, 2,50.
Juana Calduch Aycart, 2,50.
Josefa Canala Ebré, 2,50.
Manuel Calduch Canala, 2,34.
Josefa Vinuesa Calduch, 1,87.
Pascual Voltes Soriano, 2,58.
Ramón Vila Abundo, 2,08.
Vitalia Vidal Girona, 8,34.
Ramón Iturat Pitarch, 5,46.
Rosa Belles Segarra, 2,34.
Vicente Bayerri París, 2,84.
Bautista Canala Ferrando, 3,34.
Bautista Marco Dello, 1,68.
José Mundo Rado, 2,88.
Luis Mañez, 8,83.
Rosa Mor Adell, 2,34.

Vicente Mundo Rado, 2,08.
Vicente Pamier Salvador, 2,50.
María Ebré Soyudra, 2,50.
Miguel E-pallargues, 1,87.
Salvador Ebré Abdomento, 2,50.
Antonio Abré Pámez, 2,17.
Francisco Ebré Fresquet, 1,88.
José Traver Sanz, 4,02.
Joaquín Traver Bosch, 2,37.
Raimundo Traver Sanz, 3,42.
Vicente Traver Bosch, 2,31.
Bautista Vinuesa Martorell, 2,33.
Patrocini Serrano Tarrago, 3,42.
Agustín Taus Fustide, 2,83.
Vicente Fresquet Rubio, 3,42.
Dolores Gil Vinuesa, 2,67.
Dionisio Grán Airover, 1,83.
Rosa Granell Traver, 2.
Bernardo Ferreros, 2.
Desamparados Ferreros Ebré y otros, 3,33 pesetas.

Francisco Ferreros Agaro, 2,67.
Juan Ferrando Salvador, 2,08.
Pascual Fresquet Arenas, 5,51.
Vicente Foix Salvador, 2,67.
Joaquín Sospedra Gatarz, 2,50.
Francisco Roda Belles, 1,83.
Agustín Soyudra Martorell, 3,17.
Agustín Rajadell Lorente, 2,67.
Bautista Roda Ebré, 3,83.
José Puig Ferrando, 2,88.
Juan Conchallo, 2,03.
El mismo, 2,53.
El mismo, 2,58.

Y para que pueda cumplimentarse cuanto se dispone por los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo y remito el presente edicto a la Tesorería de Hacienda de la provincia, por el se crea procedente por aquella Superintendencia ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Alcañá, 4 de Abril de 1912.—El Recaudador, Benito Sospedra. P—1941

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Aldia Constitucional de Castro Urdiales.

D. Fernando España Ladovase, Alcalde constitucional de Castro Urdiales.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual Reemplazo que a continuación se expresan, este Ayuntamiento, su vista del resultado de los expedientes in-truidos al efecto, ha acordado declararlos prófugos, condenándoles al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción y a las demás responsabilidades que se determinen en los capítulos 11 de la vigente Ley de Reclutamiento y 11 de las Instrucciones para su aplicación.

Por tanto, se cita, llama y emplaza a los referidos mozos para que, a la mayor brevedad, comparezcan ante esta Alcaldía, a fin de ser conducidos ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Santander, y, al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, procedan a la busca y captura de los expresados mozos, poniéndolos, en su caso, a mi disposición a los indicados efectos.

Número que obtuvieron en el sorteo y nombres de los mozos y de sus padres.

- 1 Javier Corrás Helguera, hijo de Francisco y Francisca.
- 2 José Valdés Erregue, de Francisco y Francisca.
- 3 Ramiro Goya Herranz, de José y Valentina.

- 4 Bonifacio Fernández Horna, de Miguel y Bernarda.
- 5 Paulino Benito Elorza, de Benito y Juana.
- 9 Manuel García Pérez, de Juan y Ana.
- 10 Roque Vizcaya Helguera, de Gerardo y Manuela.
- 12 Jesús Aguirre Olarte, de José María y Jacinta.
- 14 Sotero Macazaga Portillo, de Vicente y Matilde.
- 17 Maximino Quintanilla Ranero, de José y Catalina.
- 20 Feliciano Vega Guerra, de Cosme y Gumersinda.
- 23 Florencio Tejera Rigada, de Gregorio y Francisca.
- 25 Francisco Sierra Obávarri, de Bernardino y Florencia.
- 26 Daniel Alonso Sol, de Calixto y Carolina.
- 27 Fabián San Cristóbal Zaballa, de Antonio y Carolina.
- 28 Bruno Quintana Ricondo, de Rómulo y Justa.
- 30 José Clemente Melgosa González, de José y Margarita.
- 31 Zacarías Zabaleta Aguirre, de Elías y Santos.
- 32 Leonardo Obávarri Rosillo, de Máximo y Dámasa.
- 33 Laureano Herranz Garay, de Ramón y Angela.
- 37 Jacinto Maza Fernández, de Antonio y Generosa.
- 38 Leandro Hierro Correa, de Wenceslao y Visitación.
- 39 Aniceto Ibáñez Rubarona, de Pedro y Francisca.
- 40 Jesús Asensio Andrés, de Román y Francisca.
- 42 Basilio Llano Castillo, de Angel y Regina.
- 44 Miguel Soto Orbea, de Gregorio y Pilar.
- 45 Domingo García Alonso, de Ramón y Manuela.
- 46 Mariano Mar Ouesta, de Gregorio y Marcelina.
- 47 Facundo Mena Lazcano, de Benito y Concepción.
- 48 Crisanto Carranza Carranza, de Francisco y Paula.
- 49 Pedro Azuaga Canales, de Clemente y Ceferina.
- 55 Romualdo Gorbea Carranza, de Casato y Lorenza.
- 60 Marceliano Zaballa Portillo, de Pedro y Severiana.
- 61 Guillermo Patricio Pérez Abascal, de Guillermo y Claudia.
- 63 Domingo Vizcaya Laza, de Manuel y Antonia.
- 65 Jesús Argos y Amor, de Román y Amadora.
- 66 Luis Huidobro Gutiérrez, de Pedro y Luisa.
- 67 José Fernández Cerro, de Fermín y Avelina.
- 68 Federico Cueva Pérez, de Angel y Ramona.
- 69 Antonio Olalburu Zorrilla, de Agustín y Agapita.
- 70 Hilario Urbieto Herranz, de Ramón y Emilia.
- 73 Lorenzo Peña Orbea, de Bautista y Catalina.

- 79 Miguel Llano y Gabancho, de Manuel y Antonia.
- 80 Tomás Pérez Ugarte, de José y Andrea.
- 81 Victoriano Salvarrey Ocharán, de Tomás y Prisca.
- 82 Tomás Sainz García, de Hermanegildo y Micaela.
- 84 Jesús Salgado Payán, de Agustín y Jacoba.
- 87 José González Ruiz, de Valentín y Valentina.
- 88 Gregorio Calera Quintana, de Juan y Tomás.
- 92 Pedro Peñaalba Nebreda, de Gabino y Rosa.
- 94 Anastasio García Helguera, de Julián y Rosalía.
- 95 José Barrera Ranedo, de Eulogio y Victoria.
- 96 Nicolás Carlos Calvo Aceval, de Nicolás y María.
- 97 José Fernández Helguera, de José y Maximina.
- 98 José Esteban Carranza, de José y Josefina.
- 99 Joaquín Moral Junquera, de Anselmo y Vicente.
- 100 Facundo Liendo Hierro, de Manuel y Matilde.
- 101 Luis Castillo Escudero, de Ricardo y María.
- 104 Francisco Herranz Aramburu, de José y Polonia.
- 105 Ciriano Samano Llano, de Raimundo y Ulpiana.
- 106 Guillermo Arenal Riva, de José y Evergilia.
- 107 Maximino Cendoya Cuevas, de Tomás y Felipa.
- 108 José María Hierro Rocillo, de Adelaido y Rogelia.
- 112 Romualdo García Rozas, de Segundo y Genoveva.
- 115 Valentín Villanueva Torre, de José y Dolores.
- 117 Víctor Recarte Garrido, de Agustín y Eduvigis.
- 118 Juan José Bárcena Novo, de Daniel y Guadalupe.
- 120 Mateo José Urbieto, de Rogelia.
- 121 Alvaro Yarza Solana, de Cipriano y Rosenda.
- 122 Jesús Merino Villanueva, de Marcos y Arsenia.
- 123 Calixto Esteban Carazo, de Pedro y Petra.

Castro-Urdiales, 23 de Abril de 1912.—
Fernando España Ladovese. M—1963

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.
Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible número 25.110, de pesetas nominales 400, en Duda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal en 2 de Noviembre de 1907, a favor de los Sres. D. Pablo, D. Eusebio D. Mateo y D.^a Petra Ibarzábal y Aguinaco, menores, en madre D.^a Florentina Aguinaco y López de Abarásturi, se anuncia al público por segunda vez, para

que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente del Banco y 58 de las Instrucciones generales, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 20 de Mayo de 1912.—El Secretario, Manuel García Sanfiz.

X—1180

Sociedad anónima Minas de Cerro Verde.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á Junta general ordinaria para el próximo 15 de Junio, á las once de la mañana, en el domicilio social.

X—1176

Unión Vidriera de España.

En el anuncio publicado por esta Sociedad en la GACETA DE MADRID del día 14 de Mayo de 1912, se omitió consignar que se descontaría del pago del cupón que se anunciaba el impuesto legal, como se ha verificado en todos los anteriores.

Madrid, 23 de Mayo de 1912.

X—1181

Compañía anónima New Fenix.

Se convoca á los señores Accionistas de la Compañía para que concurren á la Junta general ordinaria que se celebrará el día 1.^o de Junio próximo, á las diez de la mañana, en las oficinas de la Compañía, para dar lectura de la Memoria correspondiente al ejercicio de 1911 y someter á la aprobación de la Junta el balance de las operaciones practicadas en el mismo año.

Asimismo se convoca á los señores Accionistas para que concurren á la Junta general extraordinaria que se celebrará el mismo día 1.^o de Junio próximo, y que tendrá por objeto tratar sobre la liquidación de negocios de la Compañía.

Madrid, 21 de Mayo de 1912.—El Consejo de Administración.

X—1182

Sociedad anónima Moderne Garage Franco-espagnol.

Se convoca á los señores Accionistas de la Sociedad para que concurren á la Junta general ordinaria que se celebrará el día 7 de Junio próximo, á las diez de su mañana, en Santa Engracia, número 31, para dar lectura de la Memoria del ejercicio de 1911 y someter á la aprobación de la Junta el balance de las operaciones practicadas en el mismo año.

Madrid, 21 de Mayo de 1912.—El Consejo de Administración.

X—1183